LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2021-2-0358-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICHAS CHICHAS, CONDESUYOS, AREQUIPA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS CAHUANOTA, ACCHAPUNA, YANQUE, QUEÑUAMARCA, CHANCHALLAY, YACHANGUILLO Y SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE CHICHAS, CONDESUYOS, AREQUIPA"

PERÍODO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE IV

CHUQUIBAMBA – PERÚ

14 DE JUNIO DE 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

0032021203580 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2021-2-0358-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS CAHUANOTA, ACCHAPUNA, YANQUE, QUEÑUAMARCA, CHANCHALLAY, YACHANGUILLO Y SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE CHICHAS, CONDESUYOS, AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	2
	1. Pago de valorizaciones que incluyeron partidas no ejecutadas del expediente tecnico y adicional de obra n.° 1, inejecución de lavaderos conforme a los planos y recepción de la obra sin observar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 253 209,93, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.	2
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	49
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	49
V.	**CONCLUSIONES**	50
VI.	**RECOMENDACIONES**	50
VII.	**APÉNDICES**	51

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2021-2-0358-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS CAHUANOTA, ACCHAPUNA, YANQUE, QUEÑUAMARCA, CHANCHALLAY, YACHANGUILLO Y SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE CHICHAS, CONDESUYOS, AREQUIPA"

PERÍODO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chichas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del OCI de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, iniciado mediante oficio n.º 162-2021-MPC/OCI, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019, modificado mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y Resolución de Contraloría n.º 178-2020-CG de 15 de junio de 2020.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas, Condesuyos, Arequipa" se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas, términos contractuales y normativa legal vigente.

Objetivos específicos:

- Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas, Condesuyos, Arequipa", se efectuó en cumplimiento a las disposiciones internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

- Determinar si la recepción de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas, Condesuyos, Arequipa", se efectuó de conformidad con las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas, provincia de

Condesuyos, Arequipa", en aplicación a las especificaciones técnicas, términos contractuales y normativa legal vigente

Alcance

El servicio de control específico comprendió el período de 12 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chichas pertenece al nivel de gobierno local.
La Entidad mediante oficio n.º 092-2021-MDCH/GM de 8 de junio de 2021, ha informado no contar con una estructura orgánica aprobada por carecer de Reglamento de Organización y Funciones.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El servidor Carlos Alfonso Osorio Calderón, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

ARGUMENTOS DE HECHO

1. PAGO DE VALORIZACIONES QUE INCLUYERON PARTIDAS NO EJECUTADAS DEL EXPEDIENTE TECNICO Y ADICIONAL DE OBRA N° 1, INEJECUCIÓN DE LAVADEROS CONFORME A LOS PLANOS Y RECEPCIÓN DE LA OBRA SIN OBSERVAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 253 209,93, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación relacionada a la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas, provincia de Condesuyos, Arequipa", en adelante la "obra", proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chichas, se observó que los supervisores de obra no controlaron la ejecución de la obra conforme al expediente técnico y adicional de obra n.º 1, permitiendo que la contratista valorice partidas no ejecutadas de las cámaras repartidoras de caudales, pases aéreos y filtro lento, presentando las valorizaciones n.os 9, 10 y 11 por la ejecución del expediente técnico y valorizaciones n.os 1, 2 y 3 por la ejecución del adicional de obra n.º 1, señalando el pago que correspondió realizar por el monto total de cada valorización presentada. Además, permitieron que la contratista incumpla con la ejecución de lavaderos considerados en los planos del expediente técnico.

Asimismo, el presidente del comité de recepción de obra y supervisor de obra recepcionaron la obra con partidas no ejecutadas de las cámaras repartidoras de caudales, pases aéreos y filtro lento conforme al expediente técnico y adicional de obra n.° 1 y la no ejecución de lavaderos considerados en los planos del expediente técnico.

La situación antes descrita contravino el articulo 4° y 47° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017, referido a los principios que rigen las contrataciones y supervisión, artículo IV de Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; articulo 40°, 193° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificatorias, referidos a los sistemas de contratación, las funciones de los supervisores de obra y recepción de obra y plazos.

Asimismo, se transgredió la cláusula segunda y cláusula sexta del contrato de ejecución de obra LP n.° 002-2015-MDCH de 12 de noviembre de 2015, referido al objeto del contrato y partes integrantes del contrato; además, el expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2015-MDCH de 29 de mayo de 2015, referido a los planos, especificaciones tecnicas y presupuesto de obra, expediente técnico de adicional de obra n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 041-2016-MDCH de 3 de agosto de 2016; asimismo, el contrato de servicio de supervisión de la obra de 6 de noviembre de 2015 y las funciones del supervisor establecidas en los contratos de locación de servicios de 15 de agosto de 2016.

Los hechos antes descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 253 209,93, situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

El perjuicio se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL CÁLCULO DE PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL

Ítem	Descripción		Monto S/
1	**Perjuicio real:**	Por partidas no ejecutadas pero consideradas en las valorizaciones del expediente técnico original.	75 677,74
		Por partidas no ejecutadas pero consideradas en las valorizaciones del expediente técnico del adicional de obra n.° 1	95 333,79
2	**Perjuicio potencial:** Por la inejecución de lavaderos considerados en los planos del expediente técnico.		82 198,40
Total			**253 209,93**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

a) Antecedentes:

El 23 de setiembre de 2014, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas, provincia de Condesuyos, Arequipa" con código SNIP n.° 304501 **(Apéndice n.° 4)**.

Mediante Acuerdo Municipal n.° 002-2015-MDCH de 23 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, el concejo Municipal aprobó la suscripción del Convenio de Financiamiento del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP n.° 304501, por el monto de S/ 4 472 132, 80.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015 **(Apéndice n.º 6)**, el titular de la Entidad, aprobó el expediente técnico de la obra, por el presupuesto total de S/ 4 472 132, 80, para seguidamente, suscribir el convenio n.º 410-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chichas" de 18 de junio de 2015 **(Apéndice n.º 7)**, cuyo objeto fue establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del proyecto, para lo cual el referido Ministerio transfiere los recursos públicos a favor de la Entidad para ser destinado única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la obra.

Consecuentemente, el 15 de setiembre de 2015, se convocó la Licitación Pública n.º 2-2015-MDCH-1 para la ejecución de la obra; siendo que, mediante "Acta de apertura de sobre económico Licitación Pública n.º 002-2015-MDCH primera convocatoria" de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.º 8)**, se le otorgó la buena pro al Consorcio San Agustín en adelante la "contratista" integrado por la Constructora Enciso SRL y Constructora Quiroz EIRL, suscribiendo contrato el 12 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.º 9)**, por S/ 4 118 460,41, con un plazo de ejecución de la obra de 180 dias calendario y bajo el sistema de contratación a suma alzada.

A su vez, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva n.º 003-2015-MDCH el titular de la Entidad suscribió el contrato de supervisión de la obra el 6 de noviembre de 2015, con Pedro Ronald Solorio Neira; posteriormente, el titular de la Entidad suscribió un segundo contrato por locación de servicios de supervisión de la obra el 15 de agosto de 2016, con Carlos Alfonso Osorio Calderón, siendo que en la misma fecha también suscribió un tercer contrato de supervisión de la obra por locación de servicios con Raul Valerio Arocutipa Gonza **(Apéndice n.º 10)**.

b) Pagos de valorizaciones que incluyeron partidas no ejecutadas del expediente técnico e incumplimiento en la ejecución de lavaderos considerados en los planos del expediente técnico generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 157 876,14.

Pagos de valorizaciones que incluyeron partidas no ejecutadas del expediente técnico, generaron perjuicio económico real a la Entidad de S/ 75 677,74.

Mediante acta de inicio de obra **(Apéndice n.º 11)** y asiento n.º 1 del cuaderno de obra **(Apéndice n.º 12)**, ambas de 16 de noviembre de 2015, se dio inicio a la ejecución de la obra, con la presencia de la representante legal y residente de obra en representación de la contratista y con Pedro Ronald Solorio Neira, supervisor de la obra; cabe precisar que, durante la ejecución de la obra también se contrató como supervisor a Carlos Alfonso Osorio Calderón, a partir del 15 de agosto de 2016.

Al respecto, de la revisión a la valorización n.º 9 **(Apéndice n.º 13)** presentada por Pedro Ronald Solorio Neira y las valorizaciones n.os 10 **(Apéndice n.º 14)** y 11 **(Apéndice n.º 15)** presentadas por Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisores de la obra, se observó que suscribieron cada hoja de las valorizaciones presentadas mediante cartas, dirigidas al titular de la Entidad en las que señalaron el monto total que correspondía pagar por cada una de ellas, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
VALORIZACIONES PRESENTADAS POR LOS SUPERVISORES DE LA OBRA PARA EL PAGO A LA CONTRATISTA

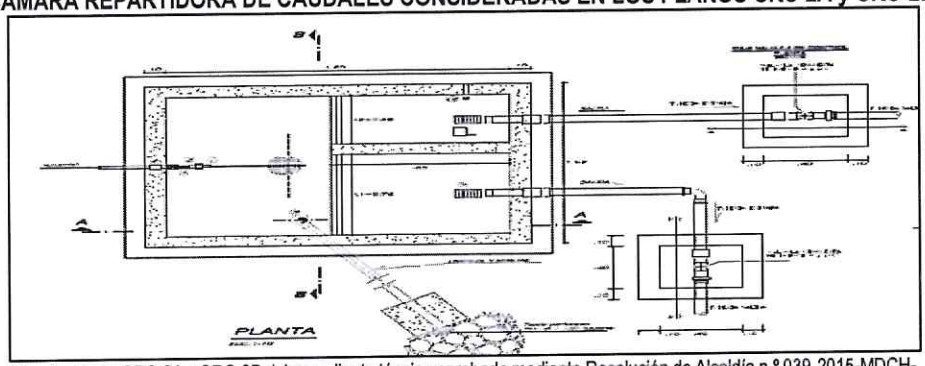
Valorización	Reconocimiento de la valorización			
	Documento	Fecha	Suscrito por:	Detalle
Valorización n.° 9	Carta n.° 087-2016-PRSN-CONSULTORIA	12/08/2016	Pedro Ronald Solorio Neira	*"Se presenta la valorización Nº 9 con un avance fisico del mes de julio 2016 de 3.76% y el acumulado de 72.43% siendo el monto mensual valorizado S/. 154,998.59 incluido IGV, y después de descontar la amortización del adelanto directo de S/. 30,999.72 resulta el monto liquido a pagar al contratista ascendente a S/. 123,998.87 incluido IGV".*
Valorización n.° 10	Carta n.° 01-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR	05/09/2016	Carlos Alfonso Osorio Calderón	*"Esta valorización presenta un Avance físico acumulado Del. 76,57% Presentando un monto Valorizado de S/ 144,405.95 (...) el cual se le ha amortizado la cantidad de S/ 107,692.84 (...) quedando como monto a pagar al contratista la cantidad de S/ 43,321.47 (...) incluido IGV".*
Valorización n.° 11	Carta n.° 03-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR	28/09/2016	Carlos Alfonso Osorio Calderón	*"Esta Valorización presenta un Avance físico Acumulado Del. 85.88% Presentando un monto Valorizado de S/ 324,908.87 (...) como monto a pagar al contratista la cantidad de S/ 383,392.46 (...) incluido IGV".*

Fuente: Comprobantes de pago n.os 346 de 4 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 13),** 395 **(Apéndice n.° 14)** y 397 **(Apéndice n.° 15)** ambos de 16 de noviembre de 2016 que adjunta las Valorizaciones n.os 9, 10 y 11, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de las inspecciones fisicas a la obra consignadas en las actas n.os 001 y 003-2021-MPC/OCI de 3 y 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente, así como del acta n.° 002 -2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, realizadas por la Comisión de Control, se observaron incumplimientos en la ejecución de las partidas valorizadas, tales como en las partidas para la ejecución de las cámaras repartidoras de caudales para los anexos de Santa Catalina y Yachanguillo y las partidas de los pases aéreos para los anexos de Santa Catalina, Yachanguillo y Chanchallay 2, incumplimientos que se sustentan en el informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, siendo los que se detallan a continuación:

Conforme a los planos CRC-2A y CRC-2B **(Apéndice n.° 6)** denominados "Cámara repartidora de caudal" del expediente técnico de la obra, se consideró la construcción de una cámara para la repartición de caudales en el anexo de Santa Catalina y Yachanguillo, debiendo tener, la siguiente estructura:

IMAGEN Nº 1
CÁMARA REPARTIDORA DE CAUDALES CONSIDERADAS EN LOS PLANOS CRC-2A y CRC-2B



Fuente: Plano CRC-2A y CRC-2B del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, la contratista no construyó las cámaras de repartición de caudales, como lo estableció el expediente técnico en los planos mencionados y consideradas como ejecutadas en la valorización n.º 11, siendo que del total de partidas que componen las referidas cámaras, sólo se ejecutaron las partidas n.ºs 1.23.05.01 y 1.24.05.01 denominadas "Suministro e instalación de accesorios y válvulas" para los anexos de Santa Catalina y Yachanguillo, respectivamente, faltando las partidas que se detallan a continuación:

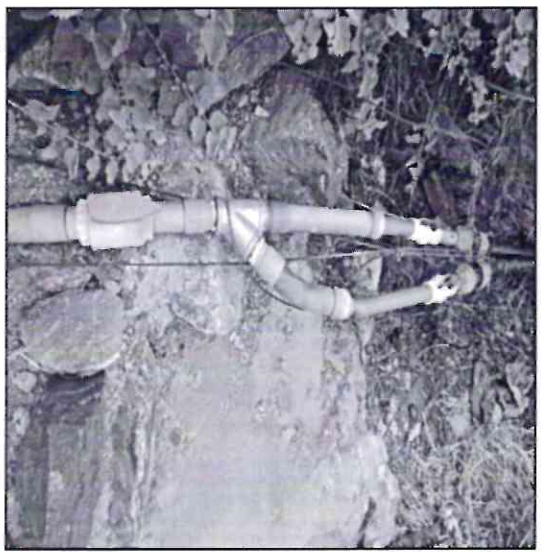
CUADRO N° 3
PARTIDAS NO EJECUTADAS DE LAS CÁMARAS REPARTIDORAS DE CAUDALES, PERO CONSIDERADAS EN LA VALORIZACIÓN Nº 11

Cámara distribuidora de caudal (1 und) Santa Catalina	Cámara distribuidora de caudal (1 und) Yachanguillo
Partidas	**Partidas**
1.23.01.01 Trazo y replanteo	1.24.01.01 Trazo y replanteo
1.23.02.01 Excavación en roca suelta	1.24.02.01 Excavación en roca suelta
1.23.03.01 concreto f'c=175 kg/cm2	1.24.03.01 Concreto f'c=175 kg/cm2
1.23.03.02 Encofrado y desencofrado	1.24.03.02 Encofrado y desencofrado
1.23.03.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2	1.24.03.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2
1.23.04.01 Tarrajeo con impermeabilizantes	1.24.04.01 Tarrajeo con impermeabilizantes
1.23.06.01 Tapa metálica 0.60 x 0.60	1.24.06.01 Tapa metálica 0.60 x 0.60

Fuente: Plano CRC-2A y CRC-2B del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015, Valorización n.º 11, acta n.º 001-2021-MPC/OCI de 3 de marzo de 2021, acta n.º 002-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 e informe técnico n.º 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control

Situación que se puede corroborar de los registros fotográficos siguientes:

REGISTRO FOTOGRÁFICO Nº 1 Y 2
VERIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CÀMARAS REPARTIDORAS DE CAUDALES EN LOS ANEXOS SANTA CATALINA Y YACHANGUILLO





Fuente: Acta n.º 001-2021-MPC/OCI de 3 de marzo de 2021, acta n.º 002-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 e informe técnico n.º 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.

A pesar que no se ejecutaron las mencionadas partidas, conforme se acredita mediante acta n.° 001-2021-MPC/OCI de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 16)**, acta n.º 002-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 17)** e informe técnico

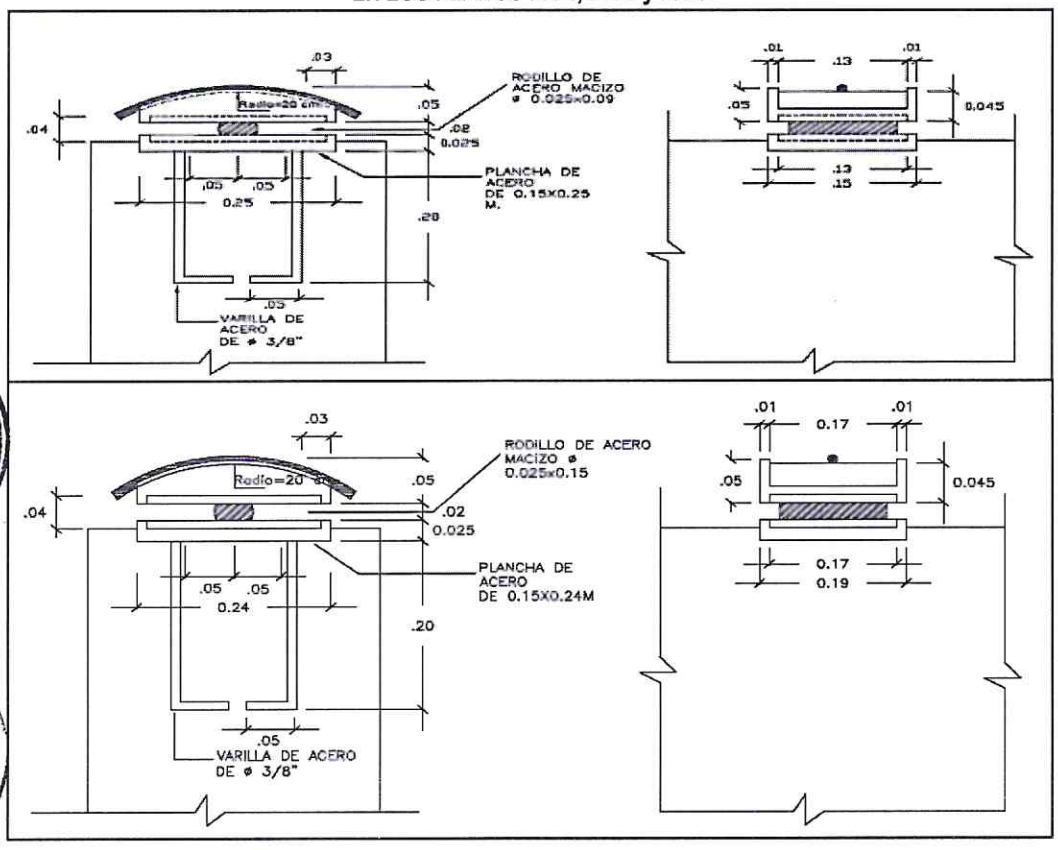
n.º 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 18)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, estas fueron consideradas en la valorización n.º 11 **(Apéndice n.º 15)**, valorización que se encuentra suscrita en todas sus hojas por Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisor de la obra, quien mediante la carta n.º 03-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 28 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.º 15)**, dirigido al Titular de la Entidad, señaló lo siguiente:

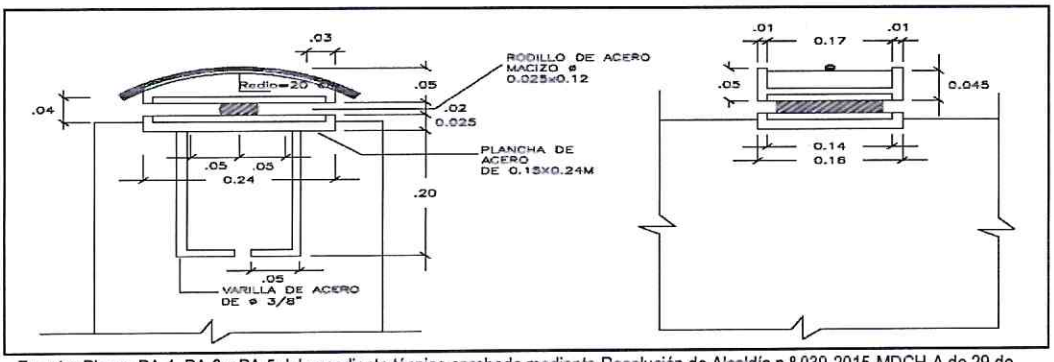
> *"Esta Valorización presenta un Avance físico Acumulado Del. 85.88% Presentando un monto Valorizado de S/ 324,908.87 (...) como monto a pagar al contratista la cantidad de S/ 383,392.46 (...) incluido IGV".*

Sin embargo, conforme a sus funciones de supervisor, no controló que la obra se ejecute conforme al expediente técnico permitiendo que la contratista valorice partidas no ejecutadas de las cámaras repartidoras de caudales, hecho que permitió el trámite para el pago total de la valorización n.º 11.

Asimismo, respecto a los pases aéreos a ejecutarse en los anexos de Santa Catalina, Yachanguillo y Chanchallay 2 conforme los planos PA-1, PA-2 y PA-5 denominados "Pase aéreo – estructuras" **(Apéndice n.º 6)** del expediente técnico, se consideró la colocación de un rodillo de acero macizo en las columnas de los pases aéreos, debiendo tener la siguiente estructura:

IMAGEN Nº 2, 3 Y 4
RODILLO DE ACERO MACIZO A CONSIDERAR EN LOS MUROS DE LOS PASES AÉREOS DETALLADOS EN LOS PLANOS PA-1, PA-2 y PA-5





Fuente: Planos PA-1, PA-2 y PA-5 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, la contratista no colocó el rodillo de acero macizo en cada columna de los pases aéreos conforme los mencionados planos y lo considerado en las valorizaciones n.os 9 y 10, siendo que no se ejecutaron las partidas n.os 1.28.04.01, 1.29.04.01 y 1.30.04.01 denominadas "Rodillo de acero macizo" tanto en los anexos Chanchallay 2, de Santa Catalina y Yachanguillo, tal como se puede apreciar de los siguientes registros fotográficos:

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 3, 4 Y 5
VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RODILLO DE ACERO MACIZO EN LOS PASES AÉREOS DE LOS ANEXOS DE SANTA CATALINA, YACHANGUILLO Y CHANCHALLAY 2



Fuente: Actas n.os 001 y 003-2021-MPC/OCI de 3 y 5 de marzo de 2021, respectivamente, acta n.° 002 -2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 e informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.

A pesar que no se ejecutaron las referidas partidas, conforme se acredita mediante acta n.° 001 y 003-2021-MPC/OCI de 3 y 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente, acta n.° 002-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)** e informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, las partidas n.os 1.28.04.01 y 1.30.04.01 "Rodillo de acero macizo" para los pases aéreos de Chanchallay 2 y Yachanguillo, respectivamente, fueron considerados en la valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 13)**, valorización que se encuentra suscrita en todas sus hojas por Pedro Ronald Solorio Neira, supervisor de obra, quien mediante la carta n.° 087-2016-PRSN-CONSULTORIA de 12 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, dirigido al titular de la Entidad, señaló:

"Se presenta la valorización N° 9 con un avance físico del mes de julio 2016 de 3.76% y el acumulado de 72.43% siendo el monto mensual valorizado S/. 154,998.59 incluido IGV, y después de descontar la amortización del adelanto directo de S/. 30,999.72 resulta el monto líquido a pagar al contratista ascendente a S/. 123,998.87 incluido IGV".

Sin embargo, conforme a sus funciones de supervisor, no controló que la obra se ejecute según el expediente técnico permitiendo que la contratista valorice partidas no ejecutadas de "Rodillo de acero macizo" para los pases aéreos, hecho que permitió el trámite para el pago total de la valorización n.° 9.

Asimismo, la partida n.° 1.29.04.01 "Rodillo de acero macizo" para el pase aéreo Santa Catalina, fue considerado en la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 14)**, valorización que se encuentra suscrita en todas sus hojas por Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisor de la obra, quien mediante la carta n.° 01-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 5 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, dirigido al titular de la Entidad, señaló:

"Esta valorización presenta un Avance físico acumulado Del. 76,57% Presentando un monto Valorizado de S/ 144,405.95 (...) el cual se le ha amortizado la cantidad de S/ 107,692.84 (...) quedando como monto a pagar al contratista la cantidad de S/ 43,321.47 (...) incluido IGV".

De la misma manera, conforme a sus funciones de supervisor, no controló que la obra se ejecute conforme al expediente técnico permitiendo que la contratista valorice partidas no ejecutadas respecto al rodillo de acero macizo para el pase aéreo, hecho que permitió el trámite para el pago total de la valorización n.° 10.

Así también, conforme los planos PA-1, PA-2 y PA-5 **(Apéndice n.° 6)** denominados "Pase aéreo – estructuras" del expediente técnico, se consideró el suministro y colocación de abrazaderas en los pases aéreos; sin embargo, la contratista no colocó los accesorios mencionados en los pases aéreos conforme los planos y lo considerado en las valorizaciones n.os 9 **(Apéndice n.° 13)** y 10 **(Apéndice n.° 14)**, siendo que no se ejecutaron las partidas n.os 1.28.04.03, 1.29.04.03 y 1.30.04.03 denominadas "Suministro e instalación de abrazaderas" tanto en los anexos de Chanchallay 2, Santa Catalina y Yachanguillo, tal como se puede apreciar del siguiente registro fotográfico:

IMÁGEN N° 5, 6 Y 7 Y REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 6, 7 Y 8
VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS EN LOS PASES AÉREOS CONFORME PLANOS

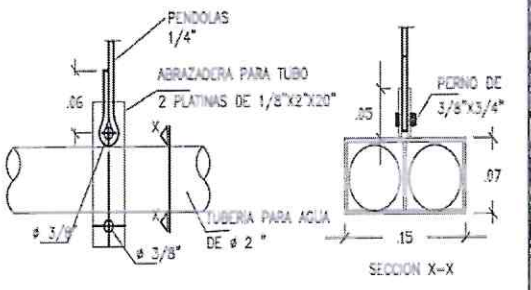


Imagen n.° 5: Anexo Santa Catalina, plano PA-1 del expediente técnico.



Registro fotográfico n.° 6: Anexo Santa Catalina, no se evidencia el suministro e instalación de abrazaderas.

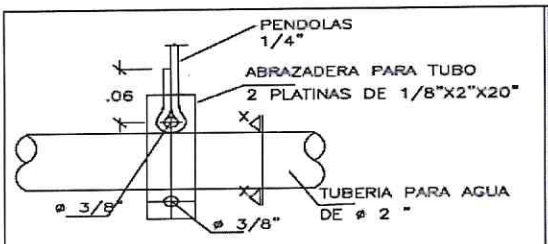
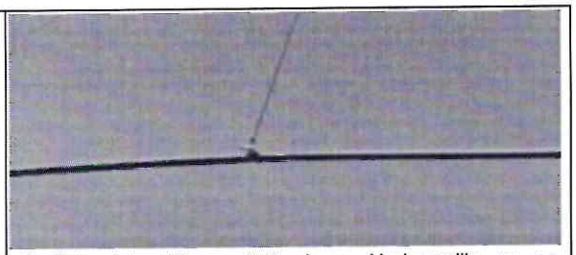


Imagen n.° 6: Anexo Yachanguillo, plano PA-2 del expediente técnico.



Registro fotográfico n.° 7: Anexo Yachanguillo, no se evidencia el suministro e instalación de abrazaderas.

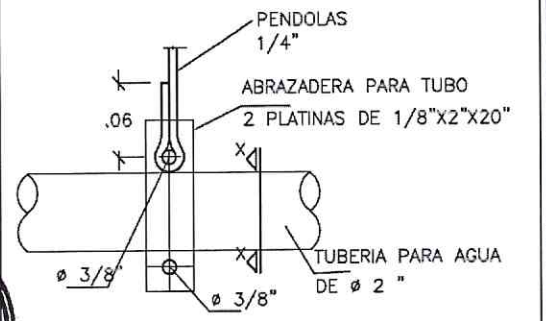


Imagen n.° 7: Anexo Chanchallay, plano PA-5 del expediente técnico.



Registro fotográfico n.° 8: Anexo Chanchallay, no se evidencia el suministro e instalación de abrazaderas.

Fuente: Actas n.os 001 y 003-2021-MPC/OCI de 3 y 5 de marzo de 2021, respectivamente, acta n.° 002 -2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 e informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.

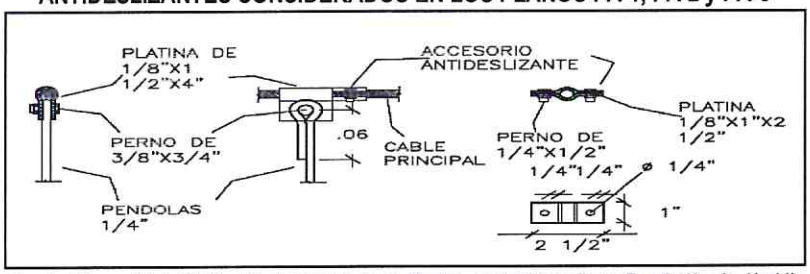
A pesar que no se ejecutaron las referidas partidas, conforme se acredita mediante acta n.° 001 y 003-2021-MPC/OCI de 3 y 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente, acta n.° 002-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, e informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, las partidas 1.28.04.03 y 1.30.04.03 denominadas "Suministro e instalación de abrazaderas" para los pases aéreos Chanchallay 2 y Yachanguillo, también fueron consideradas en la valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 13)**, valorización que como se señaló anteriormente, se encuentra suscrita en todas sus hojas por Pedro Ronald Solorio Neira, supervisor de obra, y que mediante la carta n.° 087-2016-PRSN-CONSULTORIA de 12 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, la dirigió al titular de la Entidad para el pago correspondiente.

Asimismo, las partidas señaladas en el párrafo precedente y la partida 1.29.04.03 "Suministro e instalación de abrazaderas" para el pase aéreo Santa Catalina, también fueron consideradas en la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 14)**, valorización que como se detalló anteriormente, se encuentra suscrita en todas sus hojas por Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisor de la obra, quien para efectos del pago del total de la valorización mediante carta n.° 01-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 5 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, la dirigió al titular de la Entidad.

De igual forma, la contratista no cumplió con la instalación de los accesorios antideslizantes en los pases aéreos, las mismas que se encuentran consideradas en los planos PA-1, PA-2 y PA-5 **(Apéndice n.° 6)** denominados "Pase aéreo – estructuras" del expediente técnico y lo considerado en las valorizaciones n.os 9 **(Apéndice n.° 13)** y 10 **(Apéndice n.° 14)**, siendo que no se ejecutaron las partidas 1.28.04.04, 1.29.04.04 y 1.30.04.04 denominadas "Suministro e

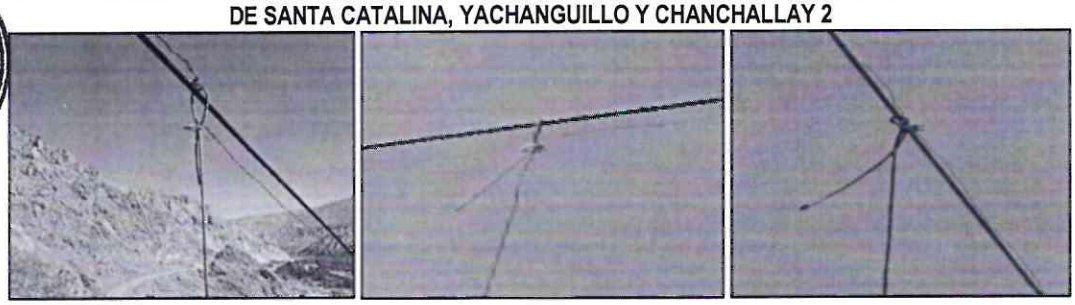
instalación de antideslizantes" en los pases aéreos de los anexos de Chanchallay 2, Santa Catalina y Yachanguillo, tal como se puede apreciar del siguiente registro fotográfico:

IMAGEN Nº 8
ANTIDESLIZANTES CONSIDERADOS EN LOS PLANOS PA-1, PA-2 y PA-5



Fuente: Planos PA-1, PA-2 y PA-5 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

REGISTRO FOTOGRÁFICO Nº 9, 10 Y 11
VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ANTIDESLIZANTES EN LOS PASES AÉREOS EN LOS ANEXOS DE SANTA CATALINA, YACHANGUILLO Y CHANCHALLAY 2



Fuente: Actas n.ºs 001 y 003-2021-MPC/OCI de 3 y 5 de marzo de 2021, respectivamente, acta n.º 002 -2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 e informe técnico n.º 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, Pedro Ronald Solorio Neira, supervisor de la obra, mediante asiento n.° 103 del cuaderno de obra de 5 de julio de 2016 **(Apéndice n.º 12)**, indica que: *"Continúan los trabajos en los pases aéreos de los anexos de la parte baja del distrito. Se indica al Residente que se deberán respetar estrictamente los planos del expediente técnico aprobado".*

Sin embargo, a pesar que no se ejecutaron las referidas partidas, conforme se acredita mediante acta n.° 001 y 003-2021-MPC/OCI de 3 y 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 16)**, respectivamente, acta n.º 002-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 17)** e informe técnico n.º 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 18)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, las partidas 1.28.04.04 y 1.30.04.04 denominadas "Suministro e instalación de antideslizantes" para los pases aéreos Chanchallay 2 y Yachanguillo, también fueron consideradas en la valorización n.º 9 **(Apéndice n.º 13)**, valorización que como se señaló anteriormente, se encuentra suscrita en todas sus hojas por Pedro Ronald Solorio Neira, supervisor de obra, quien mediante carta n.º 087-2016-PRSN-CONSULTORIA de 12 de agosto de 2016 **(Apéndice n.º 13)**, dirigido al titular de la Entidad, la presentó para su trámite de pago correspondiente.

Asimismo, las partidas señaladas en el párrafo precedente y la partida n.º 1.29.04.04 "Suministro e instalación de antideslizantes" para el pase aéreo Santa Catalina, también fueron consideradas

en la valorización n.º 10 **(Apéndice n.º 14)**, valorización que como se detalló anteriormente, se encuentra suscrita en todas sus hojas por Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisor de la obra, quien mediante la carta n.º 01-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 5 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.º 14)**, dirigido al titular de la Entidad, la presentó para su trámite de pago correspondiente.

•

Como se desprende de lo descrito precedentemente, la contratista no ejecutó todas las partidas que componen las cámaras repartidoras de caudales ni los pases aéreos conforme lo establece los planos del expediente técnico y valorizaciones n.os 9, 10 y 11; aspectos que no fueron observados por Pedro Ronald Solorio Neira y Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisores de la obra, a pesar que se encontraban considerados en los planos CRC-2A, CRC-2B, PA-1, PA-2 y PA-5 del expediente técnico a ser ejecutados en los anexos de Santa Catalina, Yachanguillo y Chanchallay 2, mas aun cuando se encontraban consideradas dentro del presupuesto de la obra.

Sin embargo, como se detalló anteriormente Pedro Ronald Solorio Neira emitió la carta n.º 087-2016-PRSN-CONSULTORIA de 12 de agosto de 2016 **(Apéndice n.º 13)** y Carlos Alfonso Osorio Calderón emitió las cartas n.º 01 y 03-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 5 y 28 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.º 14 y 15)**, respectivamente, dirigidos al titular de la Entidad, quienes teniendo conocimiento de sus funciones como supervisores incluyeron partidas no ejecutadas correspondientes a las cámaras repartidoras de caudales y de los pases aéreos, al presentar las valorizaciones n.os 9, 10 y 11 para su trámite de pago de cada una de ellas; no obstante, los metrados de las partidas no ejecutadas son las siguientes:

CUADRO N° 4
CÁLCULO TOTAL DE METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y CONSIDERADAS EN LAS VALORIZACIONES NOS 9, 10 y 11

Partidas	Und	Metrados considerados como ejecutados en las valorizaciones:			Total
		N° 9	N° 10	N° 11	
Camara distribuidora de caudal (1 und) Santa Catalina	m²	0,00	0,00	**3,53**	**3,53**
1.23.01.01 Trazo y replanteo					
1.23.02.01 Excavación en roca suelta	m³	0,00	0,00	**0,53**	**0,53**
1.23.03.01 concreto f'c=175 kg/cm2	m³	0,00	0,00	**1,13**	**1,13**
1.23.03.02 Encofrado y desencofrado	m²	0,00	0,00	**14,38**	**14,38**
1.23.03.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2	Kg	0,00	0,00	**55,57**	**55,57**
1.23.04.01 Tarrajeo con impermeabilizantes	m²	0,00	0,00	**14,38**	**14,38**
1.23.06.01 Tapa metálica 0.60 x 0.60	Und	0,00	0,00	**1,00**	**1,00**
Camara distribuidora de caudal (1 und) Yachanguillo	m²	0,00	0,00	**3,83**	**3,83**
1.24.01.01 Trazo y replanteo					
1.24.02.01 Excavación en roca suelta	m³	0,00	0,00	**0,58**	**0,58**
1.24.03.01 concreto f'c=175 kg/cm2	m³	0,00	0,00	**1,19**	**1,19**
1.24.03.02 Encofrado y desencofrado	m²	0,00	0,00	**14,98**	**14,98**
1.24.03.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2	kg	0,00	0,00	**55,57**	**55,57**
1.24.04.01 Tarrajeo con impermeabilizantes	m²	0,00	0,00	**14,98**	**14,98**
1.24.06.01 Tapa metálica 0.60 x 0.60	und	0,00	0,00	**1,00**	**1,00**
Pase Aereo Chanchallay 2					
1.28.04.01 Rodillo de acero macizo	und	**2,00**	0,00	0,00	**2,00**
1.28.04.03 Suministro e instalación de abrazaderas	und	**80,00**	**11,00**	0,00	**91,00**
1.28.04.04 Suministro e instalación de antideslizantes	und	**80,00**	**11,00**	0,00	**91,00**
Pase Aereo Santa Catalina	und	0,00	**2,00**	0,00	**2,00**
1.29.04.01 Rodillo de acero macizo					
1.29.04.03 Suministro e instalación de abrazaderas	und	0,00	**65,00**	0,00	**65,00**
1.29.04.04 Suministro e instalación de antideslizantes	und	0,00	**65,00**	0,00	**65,00**
Pase Aereo Yachanguillo					

Partidas	Und	Metrados considerados como ejecutados en las valorizaciones:			Total
		N° 9	N° 10	N° 11	
1.30.04.01 Rodillo de acero macizo	und	**2,00**	0,00	0,00	**2,00**
1.30.04.03 Suministro e instalación de abrazaderas	und	**100,00**	**17,00**	0,00	**117,00**
1.30.04.04 Suministro e instalación de antideslizantes	und	**100,00**	**17,00**	0,00	**117,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 320 de 17 de agosto de 2016, 345 de 4 de octubre de 2016 y 395 de 16 de noviembre de 2016, que adjunta las Valorizaciones n.os 9, 10 y 11 e Informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Dichos metrados fueron valorizados, ascendiendo el costo de las partidas no ejecutadas pero consideradas en las valorizaciones n.os 9, 10 y 11 por el importe de S/ 75 677,74, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
CÁLCULO DE COSTOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS PERO CONSIDERADAS EN LAS VALORIZACIONES N°S 9, 10 Y 11

Partida	Und.	Metrados no ejecutados (a)	Costo Unitario S/ (b)	Parcial S/ (a x b)
Camara distribuidora de caudal (1 und) Santa Catalina				
1.23.01.01 Trazo y replanteo	m²	3,53	4,90	17,30
1.23.02.01 Excavación en roca suelta	m³	0,53	22,64	12,00
1.23.03.01 concreto f'c=175 kg/cm	m³	1,13	377,43	426,50
1.23.03.02 Encofrado y desencofrado	m²	14,38	43,85	630,56
1.23.03.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2	Kg	55,57	3,67	203,94
1.23.04.01 Tarrajeo con impermeabilizantes	m²	14,38	28,18	405,23
1.23.06.01 Tapa metálica 0.60 x 0.60	Und	1,00	137,52	137,52
Camara distribuidora de caudal (1 und) Yachanguillo				
1.24.01.01 Trazo y replanteo	m²	3,83	4,90	18,77
1.24.02.01 Excavación en roca suelta	m³	0,58	22,64	13,13
1.24.03.01 concreto f'c=175 kg/cm2	m³	1,19	377,43	449,14
1.24.03.02 Encofrado y desencofrado	m²	14,98	43,85	656,87
1.24.03.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2	Kg	55,57	3,67	203,94
1.24.04.01 Tarrajeo con impermeabilizante	m²	14,98	28,18	422,14
1.24.06.01 Tapa metálica 0.60 x 0.60	Und	1,00	137,52	137,52
Pase Aereo Chanchallay 2	Und	2,00	387,67	775,34
1.28.04.01 Rodillo de acero macizo				
1.28.04.03 Suministro e instalación de abrazaderas	Und	91,00	122,39	11 137,49
1.28.04.04 Suministro e instalación de antideslizantes	Und	91,00	59,69	5 431,79
Pase Aereo Santa Catalina	Und	2,00	387,67	775,34
1.29.04.01 Rodillo de acero macizo				
1.29.04.03 Suministro e instalación de abrazaderas	Und	65,00	122,39	7 955,35
1.29.04.04 Suministro e instalación de antideslizantes	Und	65,00	59,69	3 879,85
Pase Aereo Yachanguillo	Und	2,00	387,67	775,34
1.30.04.01 Rodillo de acero macizo				
1.30.04.03 Suministro e instalación de abrazaderas	Und	117,00	122,39	14 319,63
1.30.04.04 Suministro e instalación de antideslizantes	Und	117,00	59,69	6 983,73
			Costo Directo	**55 768,42**
			Gastos Generales 8%	4 461,47
			Utilidad 7%	3 903,79
			Subtotal	**64 133,68**
			IGV 18%	11 544,06
			Total	**75 677,74**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 320 de 17 de agosto de 2016, 345 de 4 de octubre de 2016 y 395 de 16 de noviembre de 2016, que adjunta las Valorizaciones n.os 9, 10 y 11, respectivamente, e Informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

El incumplimiento de parte de la contratista respecto a las partidas no ejecutadas debieron ser observadas por Pedro Ronald Solorio Neira y Carlos Alfonso Osorio Calderon, supervisores de la obra, a fin de que no se realice el pago total de las valorizaciones y se le exija el cumplimiento de la ejecución de las partidas conforme los planos del expediente técnico, teniendo en consideración que la obra se ejecutó bajo el sistema de contratación de suma alzada, por lo que primaban los planos para la ejecución de la obra; sin embargo, al presentar la carta n.º 087-2016-PRSN-CONSULTORIA de 12 de agosto de 2016 **(Apéndice n.º 13)** y las cartas n.º 01 y 03-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 5 y 28 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.º 14 y 15)**, respectivamente, al titular de la Entidad, permitieron que la contratista valorice partidas no ejecutadas de las cámaras repartidoras de caudales y pases aereos, incumpliendo sus funciones de controlar que la obra se ejecute conforme al expediente técnico, considerando que en las mencionadas cartas señalaron el monto total que correspondia pagar por cada valorización presentada por la contratista, sin observar los montos de las partidas no ejecutadas.

Es así que, en base a las cartas emitidas por los supervisores en su calidad de responsables de la verificación de la ejecución de la obra conforme al expediente técnico, el gerente Municipal de la Entidad, emitió memorandums autorizando el pago de las valorizaciones n.ºs 9, 10 y 11 **(Apéndice n.º 13, 14 y 15)**; asimismo, el titular de la Entidad autorizó el pago de la detracción **(Apéndice n.º 19)** de las valorizaciones n.º 9 y 10, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
PAGOS DE LAS VALORIZACIONES N°S 9, 10 Y 11

Valorización n.°	Factura			Memorandum emitido por el Gerente Municipal autorizando el pago			Comprobante de pago				Monto pagado por valorización
	n.°	Fecha	Importe S/.	n.°	Fecha	Concepto	n.°	Fecha	Concepto	Importe S/	
9	001-000229	12/08/2016	123 998,87	s/n	12/08/2016	"Sirvase usted realizar el pago (...) por valorización n.° 09 (...) la cantidad de S/. 123 998.87 (...), aprobada mediante carta N° 087-2016-PRSN-CONSULTORIA".	320	17/08/2016	"Importe que se gira por la valorización N° 09 (...)"	119 038,92	123 998,87
				s/n	17/08/2016	"(...) importe que se gira por el pago de la detracción (...)".	319	17/08/2016	"Importe que se gira por el pago de la detracción (...)".	4 959,95	
10	001-000238	(*)/10/2016	43 321,47	s/n	(*)/10/2016	"Sirvase usted realizar el pago (...) por valorización n.° 10 (...) la cantidad de S/. 43 321.47 (...), aprobada mediante carta N° 01-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR".	345	04/10/2016	"Importe que se gira por la valorización N° 10 (...)"	41 588,61	43 321,47
				s/n	04/10/2016	"(...) importe que se gira por el pago de la detracción (...)".	346	04/10/2016	"Importe que se gira por el pago de la detracción (...)".	1 732,86	
11	001-000244	15/11/2016	383 392,46	s/n	15/11/2016	"Sirvase usted realizar el pago (...) por valorización n.° 11 (...) la cantidad de S/. 383 392,46 (...),aprobada mediante carta N° 03-	395	16/11/2016	"Importe que se gira por la valorización N° 11 (...)"	368 056,76	383 392,46

Valorización n.°	Factura			Memorandum emitido por el Gerente Municipal autorizando el pago			Comprobante de pago				Monto pagado por valorización
	n.°	Fecha	Importe S/.	n.°	Fecha	Concepto	n.°	Fecha	Concepto	Importe S/	
						2016-MDCH-COC/SUPERVISOR".					
							397	16/11/2016	"Importe que se gira por el pago de la detracción (...)".	15 335,70	

(*) No se colocó el día de la emisión del documento.
Fuente: Comprobantes de pago n.os 319 **(Apéndice n.° 19)** y 320**(Apéndice n.° 13)** ambos de 17 de agostos de 2016, 345 **(Apéndice n.° 14)** y 346 **(Apéndice n.° 19)** ambos de 4 octubre de 2016, 395 **(Apéndice n.° 15)** y 397 **(Apéndice n.° 19)** ambos de 16 de noviembre de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

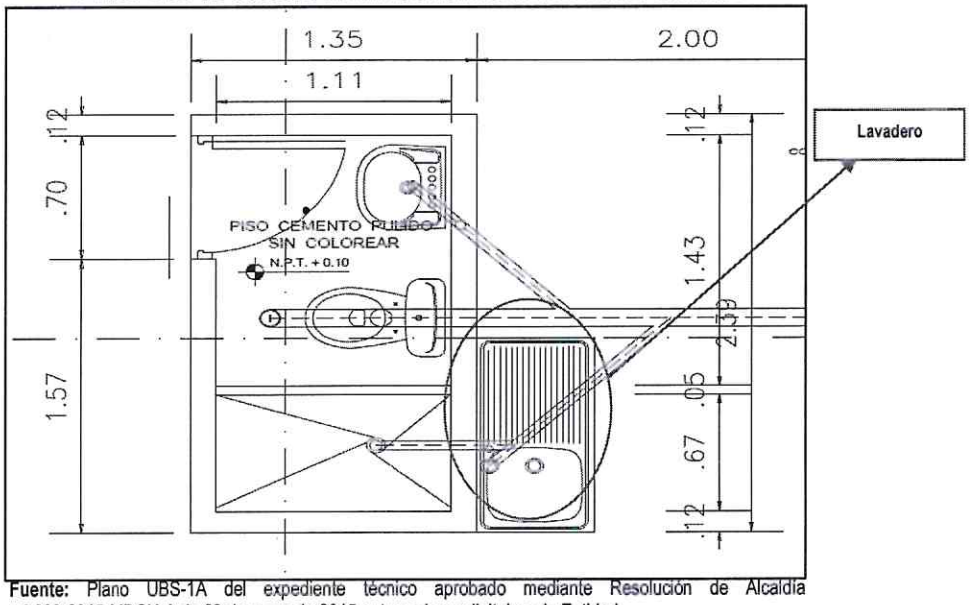
Como se puede apreciar del cuadro precedente, se realizó el pago total de las valorizaciones n.os 9, 10 y 11, cuando estas incluian partidas no ejecutadas, por lo que no correspondió el pago de S/ 75 677,74 tal como se detalló en el cuadro n.° 5.

Incumplimiento de la ejecución de lavaderos considerados en los planos del expediente técnico generó perjuicio económico potencial a la Entidad de S/ 82 198,40.

Cabe precisar que, el sistema de contratación de la obra fue a suma alzada; por lo que, la contratista debió ejecutar la obra conforme a los planos del expediente técnico; considerando que, de acuerdo al articulo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de obras bajo el referido sistema de contratación priman los planos.

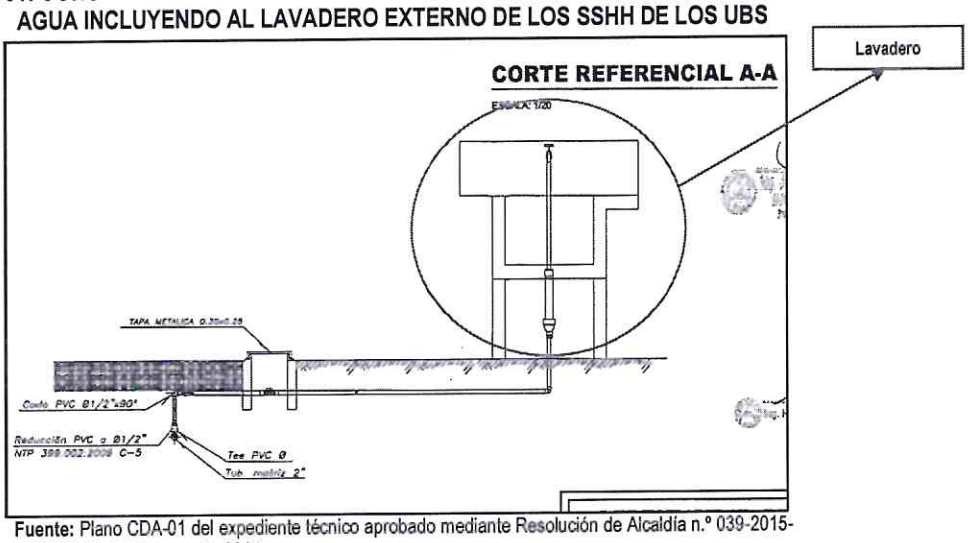
Al respecto, se observó que el expediente técnico consideró en sus planos UBS-1A "Unidad Básica de Saneamiento: planta, cortes y detalles", CDA-01 "Conexión domiciliaria" y DL-01 "Detalle lavadero" **(Apéndice n.° 6)**; la construcción de lavaderos en el exterior de los servicios higiénicos de las UBS, tal como se puede apreciar de las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 9
PLANO UBS-1A CONSIDERA LA CONSTRUCIÓN DE UN LAVADERO



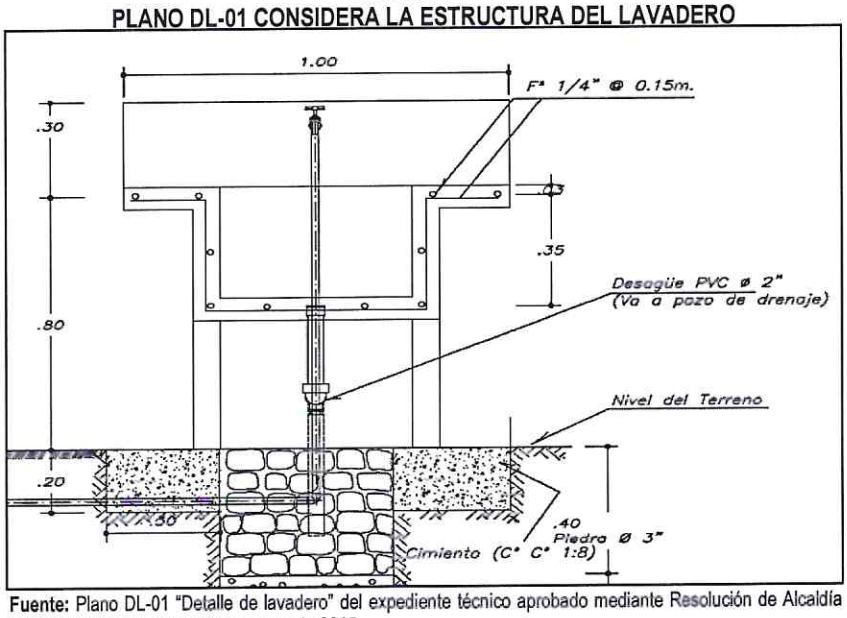
Fuente: Plano UBS-1A del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015 entregado en digital por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN Nº 10
PLANO CDA-01: CONSIDERA COMO PARTE DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA INCLUYENDO AL LAVADERO EXTERNO DE LOS SSHH DE LOS UBS



Fuente: Plano CDA-01 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

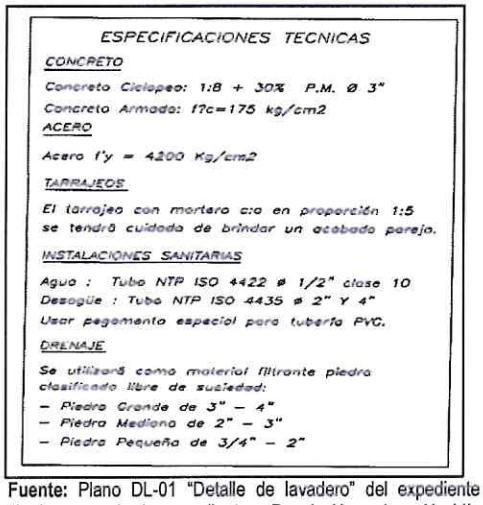
IMAGEN Nº 11
PLANO DL-01 CONSIDERA LA ESTRUCTURA DEL LAVADERO



Fuente: Plano DL-01 "Detalle de lavadero" del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar de las imágenes precedentes, se consideró la construcción de lavaderos externos en los servicios higiénicos de las UBS, más aún que en el plano DL-01 se detalló las especificaciones técnicas del lavadero, tal como se puede apreciar de la siguiente imagen:

IMAGEN Nº 12
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LAVADERO DETALLADO EN EL PLANO DL-01



ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONCRETO

Concreto Ciclopeo: 1:8 + 30% P.M. Ø 3"
Concreto Armado: f'c=175 kg/cm2

ACERO

Acero f'y = 4200 Kg/cm2

TARRAJEOS

El tarrajeo con mortero c:a en proporción 1:5 se tendrá cuidado de brindar un acabado parejo.

INSTALACIONES SANITARIAS

Agua : Tubo NTP ISO 4422 ø 1/2" clase 10
Desagüe : Tubo NTP ISO 4435 ø 2" Y 4"
Usar pegamento especial para tubería PVC.

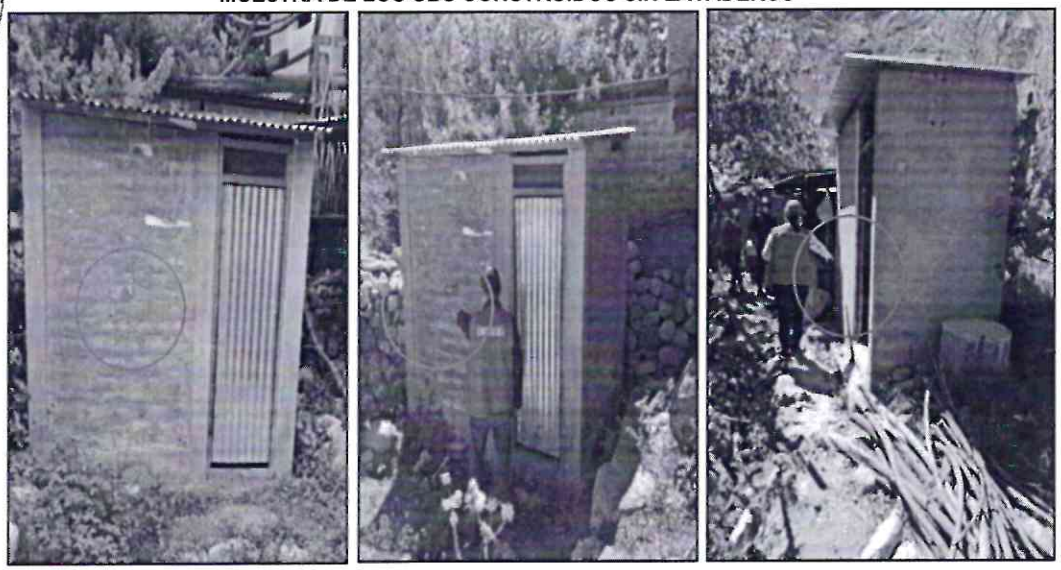
DRENAJE

Se utilizará como material filtrante piedra clasificada libre de suciedad:
- Piedra Grande de 3" – 4"
- Piedra Mediana de 2" – 3"
- Piedra Pequeña de 3/4" – 2"

Fuente: Plano DL-01 "Detalle de lavadero" del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, conforme se acredita mediante actas n.° 001, 002, 003-2021-MPC/OCI de 3, 4 y 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 16)**; así como en el acta n.º 001 y 002-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 28 y 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 17)** e informe técnico n.º 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 18)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, la contratista no ejecutó los lavaderos externos en los servicios higiénicos de las UBS construidas; siendo que, sólo se dejó un punto de agua que abastecería al lavadero, tal como se puede observar de los siguientes registros fotográficos:

REGISTRO FOTOGRÁFICO Nº 12, 13 Y 14
MUESTRA DE LOS UBS CONSTRUIDOS SIN LAVADEROS



Fuente: Actas n.° 001, 002, 003-2021-MPC/OCI de 3, 4 y 5 de marzo de 2021; así como, acta n.° 001 y 002 -2021-OCI-MPC-SCE-001 de 28 y 29 de abril de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar de la imagen precedente, la contratista no ejecutó los lavaderos conforme los planos UBS-1A, CDA-01 y DL-01 **(Apéndice n.º 6)** del expediente técnico de la obra.

Sobre el particular, mediante carta n.º 24-20021-PRSN de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 20)**, Pedro Ronald Solorio Neira, en atención al requerimiento de información realizada por la Comisión de Control, señaló lo siguiente:

> *"1. Respecto a la no ejecución del lavadero exterior en los UBS construidos, se indica que el contratista de la obra "Consorcio San Agustín" se negó a incorporarlos arguyendo que solo figura en el plano denominado UBS-01 pero no está considerado en las especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de costos unitarios ni en el resto de documentos del expediente técnico, por lo que no se contaba con las especificaciones técnicas para construir dicho lavadero, a pesar de ser ejecutado por el sistema de contrato a suma alzada, dicho lavadero no figuraba en las partidas valorizadas, ya que dichas valorizaciones son pagos a cuenta, la determinación final sobre la no construcción de dichos lavaderos exteriores se debió definir durante la Recepción y Liquidación de obra, luego de lo cual las partes podían recurrir a conciliación, arbitraje u otras acciones legales (...)".*

De lo señalado por Pedro Ronald Solorio Neira, se desprende que él tenía conocimiento que la contratista debió ejecutar los lavaderos, más aún como él mismo señala en la carta, el sistema de contratación era a suma alzada, siendo que, además en el asiento n.° 26 del cuaderno de obra de 7 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.º 12)**, indicó al contratista lo siguiente: *"(...) la presente obra se contrató bajo el sistema de suma alzada y por lo tanto se debe ejecutar de acuerdo* ***a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra en ese orden de prelación****".* (El énfasis es nuestro)

Asimismo, si bien los lavaderos no estaban considerados en el presupuesto de la obra, estos se encontraban en los planos UBS-1A y CDA-01 **(Apéndice n.º 6)**, más aún que en el plano DL-01 **(Apéndice n.º 6)** se detalló las especificaciones técnicas de los mismos.

Por lo que, de conformidad con el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de obras bajo el sistema de contratación a suma alzada primaban los planos, por ende, la contratista debió ejecutar los lavaderos externos en los servicios higiénicos de las UBS construidos en los anexos de Santa Catalina, Chanchallay, Yachanguillo, Acchapuna, Cahuanota y Queñuamarca, conforme estaban considerados en los planos; sin embargo, Pedro Ronald Solorio Neira, permitió que la contratista incumpla con la ejecución de los lavaderos durante el periodo que se encontraba como supervisor de la obra, de 6 de noviembre de 2015 al 12 de agosto de 2016 (de la valorización 1 a la 9).

Cabe precisar que, el incumplimiento de la construcción de los lavaderos, fue observado por el asistente[1] de supervisión de la obra, quien mediante informe n.° 002-2016-ASUP/PFB de 3 de mayo de 2016 **(Apéndice n.º 21)**, dirigido al titular de la Entidad, señaló lo siguiente: *"3. (...) no se ha ejecutado tampoco el lavadero como lo indican los planos de Conexión Domiciliaria CDA-01, plano detalle de lavadero DL-01 (...)";* asimismo, mediante informe n.° 003-2016-ASUP/PFB con fecha de recepción de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.º 22)**, señaló: *"6. (...) falta la*

[1] Pedro Fernández Barriga

construcción de los lavatorios de 1.00 x 0.50 de concreto armado, que forma parte de las conexiones domiciliarias"[2].

Sin embargo, Pedro Ronald Solorio Neira, supervisor de la obra[3], a pesar de las observaciones realizadas por su asistente, no advirtió mediante cuaderno de obra para que se cumpla con ejecutar los lavaderos considerados en los mencionados planos.

Asimismo, Carlos Alfonso Osorio Calderón, habiendo sido contratado como supervisor de obra a partir del 15 de agosto de 2016[4], inobservó el cumplimiento de la ejecución de los lavaderos, cuando tenía conocimiento que el sistema de contratación era a suma alzada, conforme se aprecia de las valorizaciones n.os 10 y 11 presentadas a la Entidad para el pago de las mismas; sin embargo, mediante asiento n.° 147 de cuaderno de obra de 23 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 12)**, indicó lo siguiente:

> *"(...) Se realiza en conjunto con el Residente de la obra, verificaciones finales de los trabajos ejecutados en los diferentes anexos* ***según lo indicado en las partidas contractuales*** *(...)".* (El énfasis es nuestro)

Por lo que, Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisor de obra permitió que la contratista incumpla con la ejecución de los lavaderos considerados en los planos del expediente técnico al verificar solo las partidas; no obstante, de conformidad al artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de obras bajo el referido sistema de contratación primaban los planos.

En tal sentido, ambos supervisores permitieron que la contratista incumpla con la ejecución de los lavaderos, los mismos que debieron construirse al exterior de cada servicio higiénico de las UBS que ejecutó la contratista, de acuerdo a los planos UBS-1A, CDA-01 y DL-01 **(Apéndice n.° 6)**; siendo que, se dejó de construir un total de 220 lavaderos, de acuerdo a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 **(Apéndice n.° 24)**, 10 **(Apéndice n.° 14)** y 11 **(Apéndice n.° 15)** y liquidación de obra[5] **(Apéndice n.° 25)**, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
CALCULO TOTAL DE METRADOS DE PARTIDAS CORRESPONDIENTE A UBS

Partidas	Und	Metrados de valorizaciones									Total
		N° 1	N° 2	N° 3	N° 4	N° 5	N° 6	N° 8	N° 10	N° 11	
UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO - ARRASTRE HIDRAULICO											
03.02.01.01 Limpieza del terreno manual	m²	**1 387,00**	**462,65**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**-296,52**	0,00	**1 553,20**
03.02.01.02 trazo replanteo	m²	**1 387,07**	**462,72**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**-296,52**	0,00	**1 553,20**
03.02.02.01 Excavación en material suelta	m³	**743,00**	**723,30**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**-238,02**	0,00	**1 228,28**
03.02.03.01 Refine, nivelación y compactación	m²	**2 068,00**	**2 068,09**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**-909,59**	0,00	**3 226,50**

[2] Cabe precisar que, dichos informes fueron considerados en el oficio n.° 008-2016-MDCH de 16 de mayo de 2016 suscrito por el titular de la Entidad, dirigido al Consorcio San Agustín, donde se consignó como asunto "Levantamiento de observaciones", no apreciándose el sello de recepción de parte de la contratista **(Apéndice n.° 23).**
[3] Como resultado de la Adjudicación Directa Pública n.° 003-2015-MDCH el titular de la Entidad suscribió el contrato de supervisión de la obra el 6 de noviembre de 2015, con Pedro Ronald Solorio Neira.
[4] Mediante contrato de locación de servicios de supervisión de la obra de 15 de agosto de 2016.
[5] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 063-2016-MDH de 9 de diciembre de 2016.

Partidas	Und	Metrados de valorizaciones									Total
		N° 1	N° 2	N° 3	N° 4	N° 5	N° 6	N° 8	N° 10	N° 11	
03.02.04.01 Eliminación de material de corte	m³	**732,00**	**731,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**-238,02**	0,00	**1 224,98**
03.02.05.01 Encofrado y desencofrado	m²	**1 011,00**	**3 032,57**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**-657,59**	0,00	**3 385,98**
03.02.05.02 Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	**135,00**	**406,03**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**-86,94**	0,00	**454,09**
03.02.05.03 Solado de concreto f'c=100kgm2, + 75% p.m.	m²	**10,00**	**29,56**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**-6,72**	0,00	**32,84**
03.02.05.04 Tapa de concreto prefabricada	Und	0,00	**786,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**-126,00**	0,00	**660,00**
03.02.06.01 Muro de ladrillo kk 18h, junta 0.015 cemento + arena 1:5	m²	**2 131,00**	**2 781,73**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**293,62**	**256,65**	**5 463,00**
03.02.07.01 Tarrajeo con mortero 1:5 e=1.50 cm	m²	0,00	0,00	**61,48**	**123,00**	**491,83**	0,00	0,00	**285,93**	**70,35**	**1 032,59**
03.02.07.02 Cerámica blanca de 30 x 30 cm	m²	0,00	0,00	0,00	**50,00**	**450,00**	**160,00**	**276,00**	**560,00**	0,00	**1 496,00**
03.02.08.01 Cobertura con calamina galvanizada	und	**33,00**	**163,49**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**-196,49**	0,00	**0,00**
03.02.08.02 Estructura de madera	und	**131,00**	**65,50**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**8,50**	**15,00**	**220,00**
03.02.08.03 Tuberías y accesorios PVC.	und	**194,46**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**3,23**	**22,31**	**220,00**

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 11, Liquidación de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 063-2016-MDH de 9 de diciembre de 2016 e informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021.
Elaborado por: Especialista técnico.

Del cuadro anterior, se puede apreciar las valorizaciones en las que se construyeron el total de 220 UBS, conforme se indica en las partidas 03.02.08.02 Estructura de madera y 03.02.08.03 Tuberías y accesorios PVC.

En consecuencia, de acuerdo a las especificaciones técnicas detallas en el plano DL-01 "Detalle de lavadero" **(Apéndice n.° 6)**, los metrados que corresponden para su ejecución, conforme a los costos unitarios de partidas similares detallados en el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6)** son los siguientes:

CUADRO N° 8
CÁLCULO DE METRADOS DE LAVATORIO EXTERIOR SEGÚN LO INDICADO EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	Unid.	n.° veces	Largo	Ancho	Altura	Parcial	Total
Lavadero exterior							
Concreto f'c=175 kg/cm2	m³						78,37
Muro posterior		220,00[6]	0,20	1,00	1,10	48,40	
Muro de asiento para lavadero		220,00	1,18	0,07	0,38	6,91	
		220,00	0,50	0,07	0,38	2,93	
Lavadero		220,00	0,07	0,50	0,50	3,85	
		220,00	0,70	0,07	0,59	6,36	
		220,00	0,50	0,07	0,59	4,54	
		220,00	0,70	0,50	0,07	5,39	
Encofrado y desencofrado	m²						855,54
Muro posterior		220,00	0,20	1,00	1,10	96,80	

[6] Valor obtenido acorde a la cantidad de UBS ejecutada por la Contratista según liquidación de obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 063-2016-MDH de 9 de diciembre de 2016.

Descripción	Unid.	n.° veces	Largo	Ancho	Altura	Parcial	Total
		220,00	1,18	0,07	0,38	242,00	
Muro de asiento para lavadero		220,00	0,50	0,07	0,38	239,10	
Lavadero		220,00	0,07	0,50	0,50	57,20	
		220,00	0,70	0,07	0,59	155,76	
		220,00	0,50	0,07	0,59	49,28	
		220,00	0,70	0,50	0,07	15,40	
Acero F'y= 4200 kg/cm2	Kg						698,50
lavadero		880,00[7]	1,70	Factor	0,25	374,00	
		2200,00[8]	0,59	Factor	0,25	324,50	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021.
Elaborado por: Especialista técnico de la comisión de control.

Por lo que, el costo que corresponde por la construcción de los 220 lavaderos que dejó de ejecutar la contratista asciende a S/ 82 198,40, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
CÁLCULO DE COSTO ANTE INCUMPLIMIENTO SEGÚN PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Partida	Und.	Metrados no ejecutados (a)	Costo Unitario S/ (b)	Parcial S/ (a x b)
Lavadero externo				
Concreto f'c=175 kg/cm2	m^3	78,37	377,43[9]	29 580,91
Encofrado y desencofrado	m^2	855,54	43,85[10]	37 515,25
Acero F'y= 4200 kg/cm2	kg	698,50	3,67[11]	2 563,50
			Costo directo	**69 659,66**
			IGV (18%)	12 538,74
			Total	**82 198,40[12]**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

c) Pagos de valorizaciones que incluyeron partidas no ejecutadas del expediente técnico del adicional de obra n.° 1 generaron perjuicio económico real a la Entidad de S/ 95 333,79.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 041-2016-MDCH de 3 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 26)**, el titular de la Entidad, resolvió en el artículo primero, lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la ejecución del adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante Nº 1, de la obra (...) con un presupuesto de ejecución de ***adicional Nº 01 de S/. 546 348,21*** *(...) a lo que restado el presupuesto* ***deductivo vinculante Nº 01, de S/. 581 596.09*** *(...) de forma que el nuevo monto contractual es, de S/. 4 083,212.38 (...).*

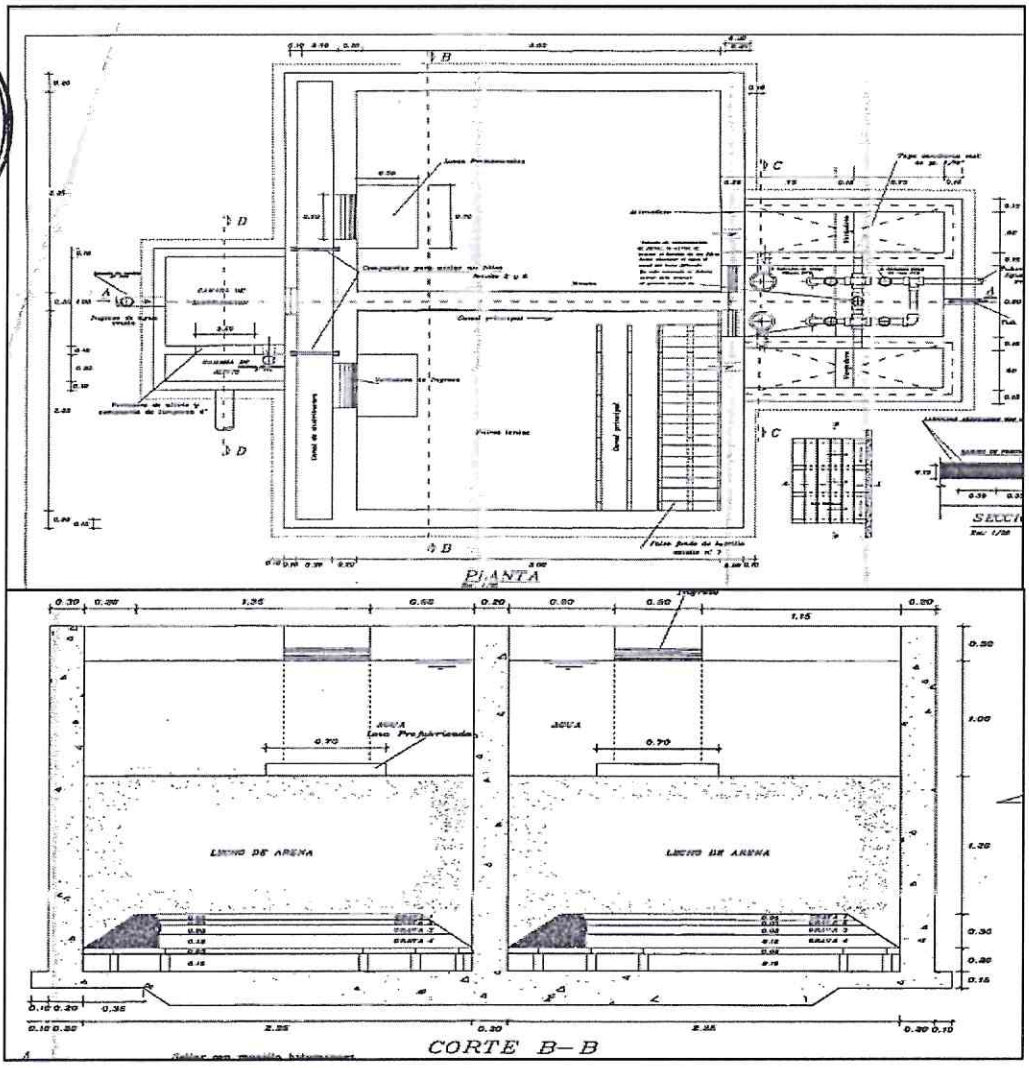
[7] El valor de 220 unidades de UBS esta multiplicado por 4, siendo esta ultima el número de aceros que existe de 1.70 m. en la parte longitudinal del lavadero.
[8] El valor de 220 unidades de UBS esta multiplicado por 10, siendo esta ultima el número de aceros que existe de 0,59 m. en la parte transversal del lavadero.
[9] En el plano DL-01 existe un cuadro de especificaciones técnicas en las que se señala que el concreto armado será de f'c=175 kg/cm2, por lo que se procedió a buscar en los costos unitarios del expediente técnico una partida con dicha especificación, encontrándose la meta cámara distribuidora de caudal (01 und) Santa Catalina y que según el ítem 01.23.03.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 cuyo costo unitario es S/ 377,43.
[10] Según meta cámara distribuidora de caudal (01 und) Santa Catalina se tiene que el ítem 01.23.03.02 Encofrado y desencofrado cuyo costo unitario es S/ 43,85.
[11] Según meta cámara distribuidora de caudal (01 und) Santa Catalina se tiene que el ítem 01.23.03.03 Acero de refuerzo f'y=4,200 kg/cm2 cuyo costo unitario es S/ 3,67.
[12] Monto que no se ve incrementado por los gastos generales ni utilidad, tan solo el costo directo e IGV, debido a que estas partidas de lavadero externo no formo parte del presupuesto del expediente técnico, sin embargo, sí estuvo contemplado en las metas y planos.

Cabe señalar que, mediante carta s/n recibida el 24 de febrero de 2021, el ex alcalde de la Entidad[13], hizo llegar en copia el expediente del adicional de obra n.º 1 y deductivo n.º 1 **(Apéndice n.º 27)**.

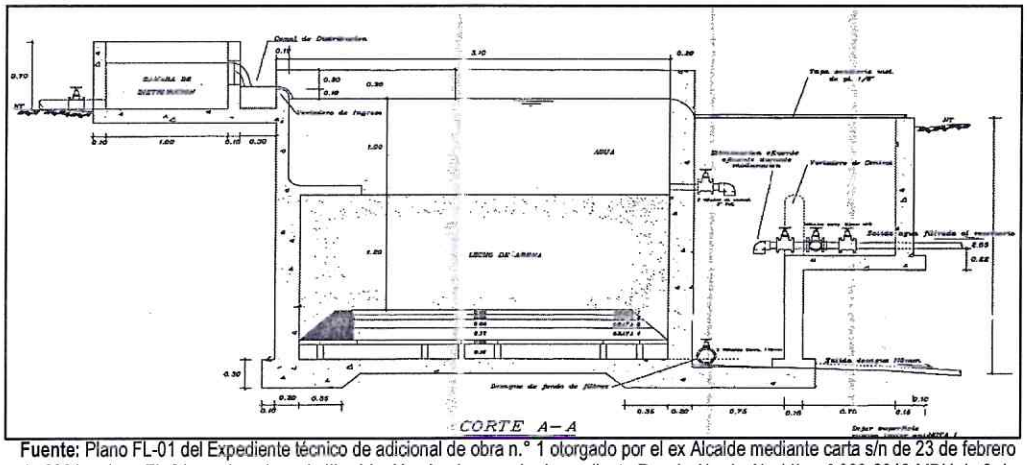
Respecto a la ejecución del adicional de obra n.º 1, se advirtieron asimismo, incumplimientos en la ejecución por parte de la contratista, los mismos que se encuentran sustentados en el informe técnico n.º 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 18)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, siendo los que se detallan a continuación:

El expediente técnico del adicional n.º 1 consideró la construcción de un filtro lento en la captación Pilhuaycha conforme se desprende del plano FL-01 **(Apéndice n.º 27)**, el mismo que debería tener, la siguiente estructura:

IMÁGEN Nº 13, 14 Y 15
PLANO FL-01 "FILTRO LENTO"



[13] Tomás Wille Ayñayanque Rosas



Fuente: Plano FL-01 del Expediente técnico de adicional de obra n.° 1 otorgado por el ex Alcalde mediante carta s/n de 23 de febrero de 2021 y plano FL-01 consignado en la **liquidación de** obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 063-2016-MDH de 9 de diciembre de 2016
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar de las imágenes extraídas del plano FL-01 **(Apéndice n.° 27)**, se consideró la construcción de un filtro lento, que en cuanto a componentes y dimensiones cubriría un área aproximada de 5.00 x 4.00 m.; sin embargo, conforme se acredita mediante actas n.° 001-2021-MPC/OCI de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**; así como, en el acta n.° 002-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)** e informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, la contratista no ejecutó las partidas del filtro lento consideradas en el expediente técnico y valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 28)**, 2 **(Apéndice n.° 29)** y 3 **(Apéndice n.° 30)** del adicional de obra, siendo las que se detallan a continuación:

CUADRO N° 10
PARTIDAS NO EJECUTADAS DEL FILTRO LENTO CONSIDERADAS EN LAS VALORIZACIONES 1, 2 Y 3 DEL ADICIONAL DE OBRA

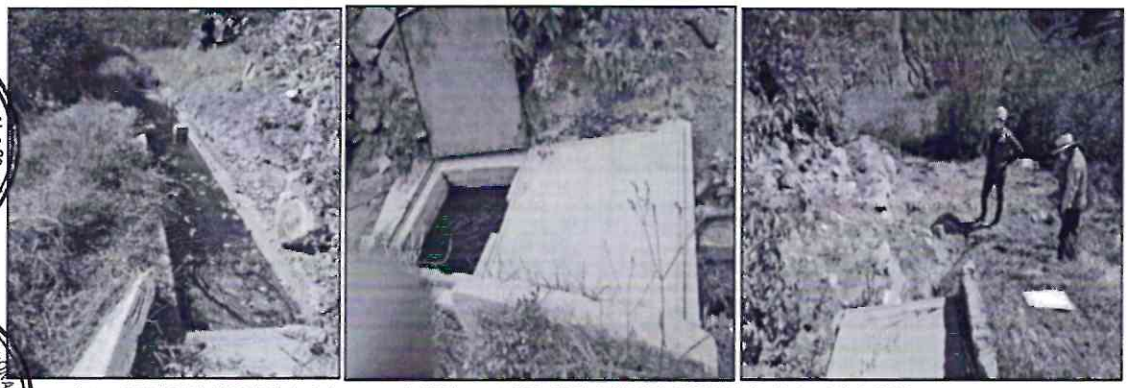
Partidas
Captación pillhuaycha (filtro lento)
01.01.01.01 Limpieza del terreno manual
01.01.01.02 Trazo y replanteo
01.01.02.01 Excavación en material suelta
01.01.02.02 Excavación en roca suelta
01.01.02.03 Relleno compactado con material propio.
01.01.03.01 Refine, nivelación y compactación.
01.01.04.01 Grava seleccionada
01.01.04.02 Arena
01.01.05.01 Eliminación de material de corte.
01.01.06.01 Solado de concreto f'c= 100 kg/cm2 +75% P.M.
01.01.08.01 Encofrado y desencofrado.
01.01.08.02 Concreto f'c=210 kg/cm2
01.01.08.03 Acero F'y= 4200 kg/cm2 grado 60
01.01.10.01 Tuberia y accesorios PVC
01.01.10.02 Suministro e inst. de válvula de compuerta UF 110 mm HFD.
01.01.10.03 Suministro e inst. de válvula de compuerta UF 63 mm HFD.
01.01.10.04 Suministro e inst. de válvula de control 2" PVC
01.01.11.01 Tapa sanitaria metálica PL 1/8" 1.50 x 0.59
01.01.11.02 Plancha de vertedero

Partidas
01.01.11.03 Compuerta de madera 0.35x0.40
01.01.11.03 Drenaje de ladrillo de concreto Compuerta de madera 0.35x0.40
01.01.12.01 Tarrajeo con impermeabilizantes
01.01.12.02 Tarrajeo con mortero 1:5 E=1.50 cm

Fuente: FL-01 del Expediente técnico de adicional de obra n.° 1, Valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra e informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 elaborado por el especialista técnico de la comisión de control.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo que, solo se aprecia una captación que empalma a un canal, que consta de dos cámaras de concreto de 0.80 x 0.80 x 0.85 m. en su interior con paredes de 0.15 m; sin embargo, la infraestructura de filtro lento según plano FL-01 **(Apéndice n.° 27)** del adicional de obra n.° 1 y según partidas valorizadas, no existe en el lugar, tal como se puede observar de los siguientes registros fotográficos:

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 15, 16 Y 17
LO QUE EJECUTÓ LA CONTRATISTA EN LUGAR DEL FILTRO LENTO ESTABLECIDO EN EL PLANO FL-01



Fuente: Acta n.° 001-2021-MPC/OCI de 3 de marzo de 2021 y acta 002 -2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, a pesar que no se construyó el filtro lento, las partidas fueron consideradas en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)** del adicional de obra n.° 1, valorización que se encuentra suscrita en todas sus hojas por Raul Valerio Arocutipa Gonza, supervisor de obra, quien mediante Carta n.° 017-2016-MDCh-RAG/SUPERVISOR de 5 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 28)**, dirigida al titular de la Entidad, señaló lo siguente:

> *"(...) el objeto de esta es hacerle llegar la Valorización N° 01 del Adicional N° 1 de la obra (...) en ello podemos ver que tiene un avance de obra de 70,44% haciendo un monto de S/. 283,992.76 (...) Debemos tener en cuenta que esta pendiente las amortizaciones de Adelanto Directo, por ello se decide descontar S/. 100,000.00 (...) quedando como monto a pagar al contratista de S/. 183,992.76 (...)".*

Asimismo, partidas referentes al filtro lento fueron consideradas también en las valorizaciones n.os 2 **(Apéndice n.° 29)** y 3 **(Apéndice n.° 30)** del adicional de obra n.° 1, valorizaciones que se encuentran suscritas en todas sus hojas por Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisor de la obra, quien mediante cartas dirigidas al titular de la Entidad, inició el trámite para el pago total de las valorizaciones, señalando lo siguiente:

CUADRO N° 11
VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL SUPERVISOR CARLOS ALFONSO OSORIO CALDERON

Valorización	Conformidad de la valorización		
	Documento	Fecha	Detalle
Valorización n.° 2 del adicional	Carta n.° 04-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR	26/09/2016	*"(...) le hago llegar la Valorización Nº 2, del Adicional Nº 1 Del 1 de Setiembre 2016 al 23 de setiembre del 2016 de la Obra (...) Esta Valorización Nº 2 del Adicional Nº 1 presenta un Avance fisico Del 29.56% y um avance Acumulado del. 100.00% Presentando un monto Valorizado de S/ 119,154.79 (...)".*
	Documento s/n	30/09/2016	*"(...) le hago llegar la Valorización Nº 2, del Adicional Nº 1 Del 1 de Setiembre 2016 al 23 de setiembre del 2016 de la Obra (...) Esta Valorización Nº 2 del Adicional Nº 1 presenta un Avance Fisico Acumulado del. 100.00% Presentando un monto Valorizado de S/ 119,154.79 (...)".*
Valorización n.° 3 del adicional	Carta n.° 05-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR	28/09/2016	*"(...) le hago llegar la Valorización Nº 3, del Adicional Nº 1, De la Obra (...) Esta Valorización del Adicional Nº 1 presenta un Avance fisico Acumulado Del. 100.00% Presentando un monto Valorizado de S/ 121,356.49 (...) el Monto Autorizado y Aprobado por esta supervisión a pagar al contratista es la cantidad de S/ 143,200.66 (...)".*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 348 de 5 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 29)** y 460 de 18 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 30)** que adjuntan las Valorizaciones n.os 2 y 3 del adicional de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, se observó, que en las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 28, 29 y 30)**, se consideraron la ejecución de columnas de concreto en el pase aéreo del anexo Santa Catalina 2, así como rodillo de acero maciso, la colocación de abrazaderas para la tubería y accesorios antideslizantes; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

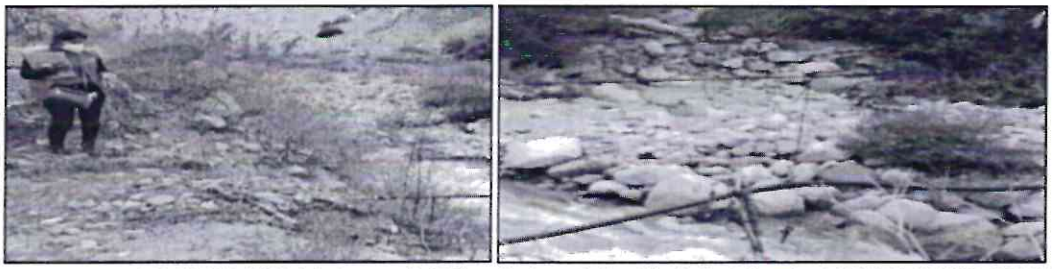
CUADRO N° 12
PARTIDAS NO EJECUTADAS DEL PASE AÉREO CONSIDERAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y VALORIZACIONES 1, 2 Y 3 DEL ADICIONAL DE OBRA

Partidas
01.26.02.01.01 Trazo y Replanteo
01.26.02.02.01 Encofrado y desencofrado
01.26.02.02.02 Concreto f'c=210 kg/cm2
01.26.02.02.03 Concreto f'c=140 kg/cm2
01.26.02.02.04 Acero F'y= 4200 kg/cm2
01.26.02.03.01 Pintura en columnas
01.26.04.01 Rodillo de acero macizo
01.26.05.03 Suministro e instalación de abrazaderas
01.26.05.04 Suministro e instalación de antideslizantes

Fuente: Valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra e informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 elaborado por el especialista técnico de la comisión de control.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, conforme se acredita mediante actas n.° 001-2021-MPC/OCI de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**; así como, en el acta n.° 002-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)** e informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control, la contratista no construyó dichos muros, ni colocó los accesorios señalados, tal como se puede apreciar de los registros fotográficos siguientes:

REGISTRO FOTOGRÁFICO Nº 18 y 19
PASE AÉREO SANTA CATALINA DONDE NO SE CONSTRUYÓ LAS COLUMNAS NI SE COLOCÓ RODILLO DE ACERO MACIZO, ABRAZADERAS Y ACCESORIOS ANTIDESLIZANTES



Fuente: Acta n.° 001-2021-MPC/OCI de 3 de marzo de 2021, realizada por la Comisión de Control y acta n.º 002-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, los supervisores de obra Raúl Valerio Arocutipa Gonza y Carlos Alfonso Osorio Calderón, no se pronunciaron ante la anotación realizada por el residente de obra en el asiento n.° 122 del cuaderno de obra de 15 de agosto de 2016 **(Apéndice n.º 12)**, en el que señaló lo siguiente: *"(...) Trabajos que se vienen ejecutando: (...) pase Aéreo 2 (Adicional); Estructura captación y filtro lento";* sin embargo, permitieron que la contratista valorice partidas no ejecutadas del filtro lento y pase aéreo suscribiendo las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 señalando mediante sus cartas detalladas precedentemente, el monto que correspondía pagar por cada una de ellas.

Es importante mencionar que, el supervisor de obra Carlos Alfonso Osorio Calderón, mediante asiento n.° 127 del cuaderno de obra de 25 de agosto de 2016 **(Apéndice n.º 12)**, señaló: *"(...) antes de mi persona se ha tramitado un expediente del adicional y deductivo N° 01, por parte del anterior supervisor, por lo que estará corroborando los trabajos adicionales y contractuales (...). Por tal motivo se indica al Contratista que ejecute los trabajos tal como están aprobadas (...)".*

Siendo que, mediante asiento n.° 143 del cuaderno de obra de 17 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.º 12)** el residente de obra señaló: *"Se ejecuta las pruebas tanto hidráulica y estructuración para el funcionamiento del Sistema de Agua Potable (...) obras ejecutadas (...); filtro lento, (...), Pase Aereo2 (...)",* a lo que Carlos Alfonso Osorio Calderón respondió en el asiento n.° 144 del cuaderno de obra de 17 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.º 12)**, lo siguiente: *"(...) se viene corrovorando los trabajos indicados por el Residente según asiento N° 143".* Sin embargo, mediante valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra n.° 1, se aprecia que se valorizaron partidas no ejecutadas.

Asimismo, mediante carta n.º 06-2016-MDCH-COC/CUPERVISOR de 30 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.º 31)**, Carlos Alfonso Osorio Calderon, supervisor de obra, emitió un informe final de obra, en la que concluyó lo siguiente:

> *"(...) Esta supervisión indica que la obra se ha culminado y es conforme para su funcionamiento tal como se realizó la visita de inspección final con el Residente de obra,*
> *Por tanto esta supervisión estará solicitando a la Entidad Contratante la conformidad de Terminación de obra".*

Por lo que, Raúl Valerio Arocutipa Gonza y Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisores de obra, permitieron que la contratista valorice partidas no ejecutadas del filtro lento y pase aéreo,

en las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra n.º 1, siendo los metrados de las partidas que no se ejecutaron, las siguientes:

CUADRO N° 13
CALCULO DEL TOTAL DE METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS SEGÚN VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 1

Partidas	Und	Metrados no ejecutados según adicional de obra n.° 1 y correspondiente a la valorización:			Total
		N° 1	N° 2	N° 3	
Captación pillhuaycha (filtro lento)					
01.01.01.02 Limpieza del terreno manual	m²	**27,64**	0,00	0,00	**27,64**
01.01.01.02 Trazo y replanteo	m²	**27,64**	0,00	0,00	**27,64**
01.01.02.01 Excavación en material suelta	m³	**110,44**	0,00	0,00	**110,44**
01.01.02.02 Excavación en roca suelta	m³	**27,61**	0,00	0,00	**27,61**
01.01.02.03 Relleno compactado con material propio.	m³	0,00	**27,00**	0,00	**27,00**
01.01.03.01 Refine, nivelación y compactación.	m²	**27,64**	0,00	0,00	**27,64**
01.01.04.01 Grava seleccionada	m³	0,00	**4,05**	0,00	**4,05**
01.01.04.02 Arena	m³	0,00	**16,20**	0,00	**16,20**
01.01.05.01 Eliminación de material de corte.	m³	0,00	**111,05**	0,00	**111,05**
01.01.06.01 Solado de concreto f'c= 100 kg/cm2 +75% P.M.	m³	**29,98**	0,00	0,00	**29,98**
01.01.08.01 Encofrado y desencofrado.	m²	**197,63**	0,00	0,00	**197,63**
01.01.08.02 Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	0,00	**21,49**	0,00	**21,49**
01.01.08.03 Acero F'y= 4200 kg/cm2 grado 60	kg	**1 867,93**	0,00	0,00	**1 867,93**
01.01.10.01 Tuberia y accesorios PVC	glb	**1,00**	0,00	0,00	**1,00**
01.01.10.02 Suministro e inst. de válvula de compuerta UF 110 mm HFD.	und	0,00	**2,00**	0,00	**2,00**
01.01.10.03 Suministro e inst. de válvula de compuerta UF 63 mm HFD.	und	0,00	**2,00**	0,00	**2,00**
01.01.10.04 Suministro e inst. de válvula de control 2 PVC	und	0,00	**4,00**	0,00	**4,00**
01.01.11.01 Tapa sanitaria metálica PL 1/8" 1.50 x 0.59	und	0,00	0,00	**2,00**	**2,00**
01.01.11.02 Plancha de vertedero	und	0,00	0,00	**1,00**	**1,00**
01.01.11.03 Compuerta de madera 0.35x0.40	und	0,00	0,00	**2,00**	**2,00**
01.01.11.03 Drenaje de ladrillo de concreto Compuerta de madera 0.35x0.40	m²	0,00	0,00	**6,75**	**6,75**
01.01.12.01 Tarrajeo con impermeabilizantes	m²	0,00	**132,42**	0,00	**132,42**
01.01.12.02 Tarrajeo con mortero 1:5 E=1.50 cm	m²	0,00	**17,00**	0,00	**17,00**
Pase Aereo Santa Catalina 2					**0,20**
Pórtico[14]					
01.26.02.01.01 Trazo y Replanteo	m²	**0,20**	0,00	0,00	
01.26.02.02.01 Encofrado y desencofrado	m²	**8,28**	0,00	0,00	**8,28**
01.26.02.02.02 Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	0,00	**1,08**	0,00	**1,08**
01.26.02.02.03 Concreto f'c=140 kg/cm2	m³	0,00	**35,00**	0,00	**35,00**
01.26.02.02.04 Acero F'y= 4200 kg/cm2	kg	**381,65**	0,00	0,00	**381,65**
01.26.02.03.01 Pintura en columnas	m²	0,00	**10,93**	0,00	**10,93**
01.26.04.01 Rodillo de acero macizo	und	0,00	**2,00**	0,00	**2,00**
01.26.05.03 Suministro e instalación de abrazaderas	und	0,00	**54,60**	**36,40**	**91,00**
01.26.05.04 Suministro e instalación de antideslizantes	und	0,00	**54,60**	**36,40**	**91,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 333 de 9 de setiembre de 2016, 348 de 5 de octubre de 2016 y 460 de 18 de diciembre de 2016 que adjuntan las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra n.° 1 e Informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

[14] Pórtico : se refiere a las columnas que se construirá en ambos extremos del pase aéreo, como soporte del cable tensor y péndolas para sujeción de las tubería.

Tal como se señaló, dichos metrados fueron valorizados a pesar que no fueron ejecutados por la contratista, ascendiendo el costo de las partidas no ejecutadas por el importe de S/ 95 333,79, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 14
CÁLCULO TOTAL DE METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS CONSIDERADAS EN LAS VALORIZACIONES N^{OS} 1, 2 Y 3 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

Partida	Und.	Metrados no ejecutados (a)	Costo Unitario S/ (b)	Parcial S/ (a x b)
Captación Pillhuaycha (filtro lento)				
Pórtico				
01.01.01.01 Limpieza del terreno manual	m²	27,64	1,16	32,06
01.01.01.02 Trazo y replanteo	m²	27,64	5,02	138,75
01.01.02.01 Excavación en material suelta	m³	110,44	16,17	1 785,81
01.01.02.02 Excavación en roca suelta	m³	27,61	22,64	625,09
01.01.02.03 Relleno compactado con material propio.	m³	27,00	60,60	1 636,20
01.01.03.01 Refine, nivelación y compactación.	m²	27,64	17,11	472,92
01.01.04.01 Grava seleccionada	m³	4,05	83,97	340,08
01.01.04.02 Arena	m³	16,20	92,44	1497,53
01.01.05.01 Eliminación de material de corte.	m³	111,05	4,53	503,06
01.01.06.01 Solado de concreto f'c= 100 kg/cm2 +75% P.M.	m³	29,98	25,25	757,00
01.01.08.01 Encofrado y desencofrado.	m²	197,63	43,85	8 666,08
01.01.08.02 Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	21,49	385,41	8 282,46
01.01.08.03 Acero F'y= 4200 kg/cm2 grado 60	kg	1 867,93	3,80	7 098,13
01.01.10.01 Tuberia y accesorios PVC	glb	1,00	1 091,01	1 091,01
01.01.10.02 Suministro e inst. de válvula de compuerta UF 110 mm HFD.	und	2,00	165,61	331,22
01.01.10.03 Suministro e inst. de válvula de compuerta UF 63 mm HFD.	und	2,00	118,68	237,36
01.01.10.04 Suministro e inst. de válvula de control 2" PVC	und	4,00	142,88	571,52
01.01.11.01 Tapa sanitaria metálica PL 1/8" 1.50 x 0.59	und	2,00	477,75	955,50
01.01.11.02 Plancha de vertedero	und	1,00	96,70	96,70
01.01.11.03 Compuerta de madera 0.35x0.40	und	2,00	69,33	138,66
01.01.11.03 Drenaje de ladrillo de concreto Compuerta de madera 0.35x0.40	m²	6,75	183,91	1 241,39
01.01.12.01 Tarrajeo con impermeabilizantes	m²	132,42	28,18	3 731,60
01.01.12.02 Tarrajeo con mortero 1:5 E=1.50 cm	m²	17,00	12,10	205,70
Pase Aéreo Santa Catalina 2				0.98
Portico				
01.26.02.01.01 Trazo y Replanteo	m²	0,20	4,90	
01.26.02.02.01 Encofrado y desencofrado en columnas	m²	8,28	13,32	110,29
01.26.02.02.02 Concreto f'c=210 kg/cm2	m³	1,08	385,41	416,24
01.26.02.02.03 Concreto f'c=140 kg/cm2	m³	35,00	286,76	10 036,60
01.26.02.02.04 Acero F'y= 4200 kg/cm2	kg	381,65	3,80	1 450,27
01.26.02.03.01 Pintura en columnas	m²	10,93	41,95	458,51
01.26.04.01 Rodillo de acero macizo	und	2,00	387,67	775,34
01.26.05.03 Suministro e instalación de abrazaderas	und	91,00	122,39	11 137,49
01.26.05.04 Suministro e instalación de antideslizantes	und	91,00	59,69	5 431,79
		Costo Directo		**70 253,34**
		Gastos Generales 8%		5 620,27
		Utilidad 7%		4 917,73
		Subtotal		**80 791,34**
		IGV 18%		14 542,44
		Total		**95 333,79**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 333 de 9 de setiembre de 2016, 348 de 5 de octubre de 2016 y 460 de 18 de diciembre de 2016 que adjuntan las valorizaciones n.^{os} 1, 2 y 3 del adicional de obra n.° 1 e Informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

El incumplimiento de parte de la contratista respecto a las partidas no ejecutadas debieron ser observadas por los supervisores de la obra, a fin de que no se realice el pago total de las valorizaciones y se le exija el cumplimiento de la ejecución de las partidas conforme lo establecido en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y las consideradas en las valorizaciones; sin embargo, al emitir las cartas que se detallan en el cuadro siguiente, permitieron que la contratista valorice partidas no ejecutadas del filtro lento y pase aéreo.

CUADRO N° 15
VALORIZACIONES PRESENTADAS POR LOS SUPERVISORES DE LA OBRA RECONOCIENDO LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS VALORIZADAS POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Valorización	Conformidad de la valorización		
	Documento	Fecha	Suscrito por:
Valorización n.° 1 del adicional **(Apéndice n.° 31)**	Carta n.° 017-2016-MDCh-RAG/SUPERVISOR	05/09/2016	Raul Valerio Arocutipa Gonza
Valorización n.° 2 del adicional **(Apéndice n.° 32)**	Carta n.° 04-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR	26/09/2016	Carlos Alfonso Osorio Calderón
	Documento s/n	30/09/2016	Carlos Alfonso Osorio Calderón
Valorización n.° 3 del adicional **(Apéndice n.° 33)**	Carta n.° 05-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR	28/09/2016	Carlos Alfonso Osorio Calderón

Fuente: Comprobantes de pago n.os 333 de 9 de setiembre de 2016, 348 de 5 de octubre de 2016 y 460 de 18 de diciembre de 2016 que adjuntan las Valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra n.° 1 e Informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, en base a las cartas emitidas por los supervisores de obra, considerando la obligación contractual por la que la Entidad los contrató, para la verificación de ejecución de obra conforme al expediente técnico y al no existir otra instancia técnica de la Entidad que realice tal verificación, el gerente Municipal de la Entidad, emitió memorandums autorizando el pago de las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 **(Apéndice n.° 28, 29 y 30)** del adicional de obra n.° 1; asimismo, el titular de la Entidad autorizó el pago de la detracción **(Apéndice n.° 32)** de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 , tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 16
PAGOS DE LAS VALORIZACIONES N°S 1, 2 Y 3 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

Valorización n.°	Factura			Memorandum emitido por el Gerente Municipal y alcalde autorizando el pago			Comprobante de pago				Monto pagado por valorización
	n.°	Fecha	Importe S/.	n.°	Fecha	Concepto	n.°	Fecha	Concepto	Importe S/	
1	001-0235	(*)	(*)	s/n	06/09/2016	*"(...) realizar el pago (...) por valorización N° 1 del adicional N° 1 (...) la cantidad de S/. 183 992,76 (...) la cual se encuentra aprobada mediante carta N° 017-2016-MDCH-RAG/SUPERVISOR".*	333	09/09/2016	*"Importe que se gira por la valorización n.° 01 del adicional (...)".*	176 633,05	183 992,76
				s/n	09/09/2016	*"(...) sírvase usted girar (...) importe que se gira por el pago de la detracción (...)".*	332	09/09/2016	*"Importe que se gira por el pago de la*	7 359,71	

Valorización n.°	Factura			Memorandum emitido por el Gerente Municipal y alcalde autorizando el pago			Comprobante de pago				Monto pagado por valorización
	n.°	Fecha	Importe S/.	n.°	Fecha	Concepto	n.°	Fecha	Concepto	Importe S/	
									detracción (...)".		
2	001-000237	01/10/2016	119 154,79	s/n	01/10/2016	*"(...) realizar el pago (...) por valorización N° 1 del adicional N° 2 (...) la cantidad de S/. 119 154.79 (...)".*	348	05/10/2016	*"Importe que se gira por la valorización n.° 02 del adicional (...)".*	114 388,60	119 154,79
							502	30/12/2016	*"Importe que se gira por el pago de la detracción (...)".*	4 766,19	
3	001-000245	(**)/12/2016	143 200,66	s/n	(**)/12/2016	*"(...) realizar el pago (...) por valorización N° 1 del adicional N° 3 (...) la cantidad de S/. 143 200.66(...) la cual se encuentra aprobada mediante carta N° 05-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR".*	460	18/12/2016	*"Importe que se gira por la valorización n.° 03 del adicional (...)".*	137 472.63	143 200,66
							502	30/12/2016	*"(...) pago de la detracción (...)".*	5 728,03	

(*) No se adjunta en el comprobante de pago, el número de la factura se señala en el Memorándum emitido por el gerente municipal y titular de la Entidad.
(**) No se colocó el día de la emisión del documento.
Fuente: Comprobantes de pago n.° 332 **(Apéndice n.° 32)** y 333 **(Apéndice n.° 28)** ambos de 9 de setiembre de 2016, 348 **(Apéndice n.° 29)** de 5 de octubre de 2016, 502 **(Apéndice n.° 32)** de 30 de diciembre de 2016, 460 **(Apéndice n.° 30)** de 18 de diciembre de 2016 y 502 **(Apéndice n.° 32)** de 30 de diciembre de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, se realizó el pago total de las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra n.° 1, cuando estas incluian partidas no ejecutadas, por lo que no correspondió el pago de S/ 95 333,79 tal como se detalló en el cuadro n.° 14.

d) Conformidad en la recepción sin observar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico y adicional de obra n.° 1.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2016-MDCH de 30 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 33)**, el titular de la Entidad, en su artículo primero designó al comité de recepción[15], estando conformado por:

CUADRO N° 17
MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Cargo	Nombres	Observación
Presidente	Sr. Orlando Fredy Navarro Jiménez	Representante de la Municipalidad
Integrante	Ing. Hemberly Rene Surco Gutiérrez	Representante de la Municipalidad
Integrante	Ing. Carlos Alfonso Osorio Calderón	Supervisor de obra

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 052-2016-MDCH de 30 de setiembre de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, en el artículo segundo de la resolución se estableció lo siguiente:

> *"La comisión conformada en el Artículo Primero, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los **planos y especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra**, firmando el Acta de Recepción correspondiente conjuntamente con la contratista".* (El énfasis es nuestro)

Al respecto, del acta de recepción de obra de 11 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 34)**, se señaló en la sección conclusiones, lo siguiente:

> *"(...) **La obra se ha ejecutad de acuerdo al expediente técnico, salvo los vicios ocultos, por lo que la comisión en uso de sus atribuciones recepciona la obra**". (El énfasis es nuestro)*

Como se puede apreciar, de lo vertido en el acta de recepción de obra, Orlando Fredy Navarro Jiménez, presidente del comité de recepción y Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisor de obra, recepcionaron la obra cuando esta no se ejecutó conforme a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, considerando que no se ejecutaron las partidas de las cámaras repartidoras de caudales, pases aéreos y filtro lento conforme al expediente técnico y adicional de obra n.° 1, y la no ejecución de los lavaderos considerados en los planos del expediente técnico, incumplimientos que se sustentan en el Informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control.

Por lo que, Orlando Fredy Navarro Jiménez, presidente del comité de recepción y Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisor de obra inobservaron lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que refiere que para la recepción de la obra el comité de recepción debe verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas; más aún, cuando el sistema de contratación de la obra fue a suma alzada, por tanto no cautelaron que la contratista haya ejecutado la obra conforme el orden de prelación establecido, primando en este caso los planos del expediente técnico.

[15] De acuerdo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: "*Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor*". (El énfasis es nuestro)
Al respecto, considerando que, de los miembros del comité de recepción que están como representantes de la Entidad, sólo Hemberly Rene Surco Gutiérrez tiene como profesión ingeniero civil, y por lo tanto de especialista técnico, según la resolución de designación, dicho profesional no suscribió el acta de recepción de obra.

Cabe precisar que, antes de la emisión del acta de recepción de obra, estaba pendiente el pago de la valorización n.° 11 de la ejecución del expediente técnico; así como, de la valorización n.° 3 del adicional de obra n.° 1, por lo que, al emitir la conformidad de la recepción de obra no existiría impedimento alguno para el pago de las mismas, las cuales se dieron mediante comprobantes de pagos n.os 395 y 397 ambos de 16 de noviembre de 2016, 460 de 18 de diciembre de 2016 y 502 de 30 de diciembre de 2016.

En consecuencia, Carlos Alfonso Osorio Calderón, supervisor de obra y Orlando Fredy Navarro Jiménez, presidente del comité de recepcionaron la obra con partidas no ejecutadas de las cámaras repartidoras de caudales, pases aéreos y filtro lento conforme al expediente técnico y adicional de obra y además con la inejecución de lavaderos establecidos en los planos del expediente técnico, procediéndose a la liquidación de obra y pagos pendientes.

Cabe precisar que, la obra se liquidó mediante la Resolución de Alcaldía n.° 063-2016-MDH de 9 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, no existiendo ninguna anotación de cobro pendiente a la contratista por penalidades o incumplimientos contractuales ni retenciones por ningún concepto.

Siendo que, la Entidad realizó el pago a la contratista por la ejecución de la obra el importe de S/ 4 118 459, 52 **(Apéndice n.° 35)**.

Los hechos antes descritos, transgredieron la siguiente normativa:

Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde el 13 de febrero de 2009.

"Artículo 4°.- Principios que rigen las contrataciones
Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:
(...) b) Principio de Moralidad: Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad".

"Artículo 47°.- Supervisión
La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.
En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajusterespecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.
El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001.

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(...)
1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 13 de febrero de 2009 y modificatorias, vigente desde el 13 de febrero de 2009.

"Artículo 40°. - Sistemas de Contratación
(...)
1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.
Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra".

"Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través delinspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velardirecta y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimientodel contrato.
El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratistasegún lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a sujuicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro demateriales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarseal contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)".

"Artículo 210°.- Recepción de obra y plazos
(...)
1. (...) En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor (...) el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista (...)".

Contrato de ejecución de obra LP n.º 002-2015-MDCH de 12 de noviembre de 2015.

"Cláusula segunda: Objeto
El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE CHICHAS – CONDESUYOS – AREQUIPA", conforme a los Requerimiento Técnicos Mínimos".

"Cláusula sexta: Partes integrantes del contrato
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Contrato de servicio de supervisión obra "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas - provincia de Condesuyos - Arequipa" de 6 de noviembre de 2015, suscrito entre la Entidad y Pedro Ronald Solorio Neira.

"Cláusula sexta: Partes integrantes del contrato
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Contrato de locación de servicios supervisor de obra de 15 de agosto de 2016, suscrito entre la Entidad y Raúl Valerio Arocutipa Gonza.

"Cláusula segunda: Objeto
El presente contrato tiene por objeto los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas, Condesuyos, Arequipa" que incluye la ejecución del adicional de obras (...)".

"Cláusula sexta: Partes integrantes del contrato
*(...)**Funciones del supervisor:***
(...)
- *Exigir el cumplimiento de las Normas y Especificaciones de Construcción.*
- *Supervisar, revisar y corregir la calidad de las obras en proceso.*
- *Llevar el control del avance real de la obra y, de acuerdo a lo programado, efectuar las retenciones o sanciones correspondientes (...)*
- *Verificación, validación y aprobación de números generadores para la elaboración de las estimaciones de obra.*
- *Autorización de estimaciones de obra.*

(...) ".

Contrato de locación de servicios supervisor de obra de 15 de agosto de 2016, suscrito entre la Entidad y Carlos Alfonso Osorio Calderón.

"Cláusula segunda: Objeto
El presente contrato tiene por objeto los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas, Condesuyos, Arequipa" que incluye la ejecución del adicional de obras, la liquidación de la obra y todo cuanto resulte necesario para la culminación de la obra y el cumplimiento de los fines públicos de la obra".

"Cláusula sexta: Partes integrantes del contrato
*(...) **Funciones del supervisor:***
(...)
- *Exigir el cumplimiento de las Normas y Especificaciones de Construcción.*

• Supervisar, revisar y corregir la calidad de las obras en proceso.
• Llevar el control del avance real de la obra y, de acuerdo a lo programado, efectuar las retenciones o sanciones correspondientes (...)
• Verificación, validación y aprobación de números generadores para la elaboración de las estimaciones de obra.
• Autorización de estimaciones de obra.
• Revisión y autorización del finiquito de obra, así como las Actas de Recepción y Entrega, en su caso, regularizar la situación; respecto al Acta de Recepción, antes de proceder a su autorización, deberá verificarse que se encuentre finiquitada administrativa y constructivamente.
• Para realizar el Finiquito del Contrato de Obra, deberá cumplirse con lo siguiente:
A).- Certificar que el contratista haya cumplido con las Cláusulas contractuales.
B).- Bitácora de Obra cerrada, sin pendientes de realizar.
(...)
• Cumplir con lo establecido en el Reglamento de la ley contrataciones del Estado y demás normas técnicas de obras".

Bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.º 003-2015-MDCH "Contratación del servicio de supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas - Condesuyos - Arequipa".

"Capitulo III
7. Alcances del servicio
Características del servicio:
(...)
El supervisor para cubrir el servicio de Supervisión de Obra, estará obligado a realizar lo siguiente:
(...)
• La fiscalización integral, supervisión y control de la obra, verificando constante y oportunamente con los planos, especificaciones técnicas y demás documentación que conforma el Expediente Técnico de Obra.
(...)
• Exigir al ejecutor de la obra (...) correcta ejecución de la obra.
(...)
• Verificar el avance físico y el control económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada (...).
• Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor y oportuna ejecución de la misma.
(...)
• Evaluar el metrado y su sustento presentado por el ejecutor de la Obra y elaborar los metrados propios y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el Residente, incluyendo reajustes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...)"

Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas, Condesuyos, Arequipa" SNIP 323953, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 039-2015-MDCH.

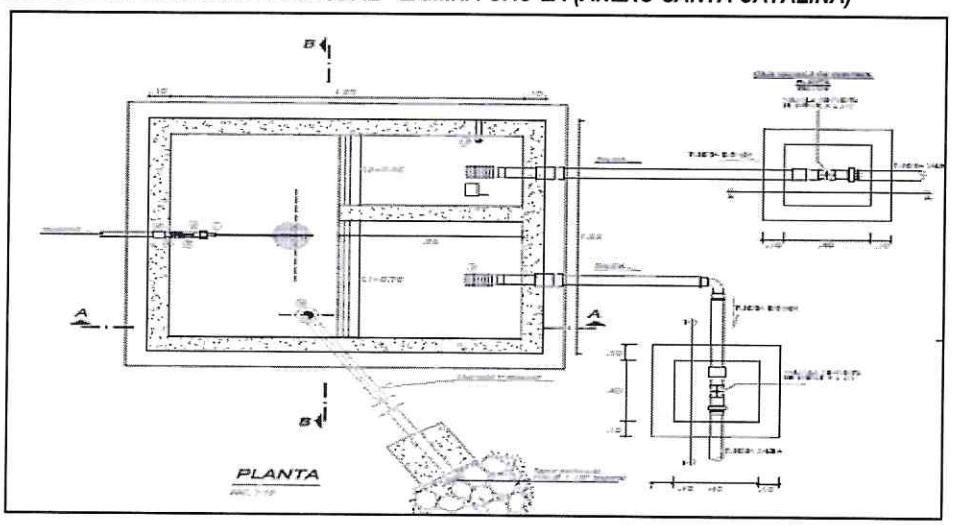
DETALLE DEL PRESUPUESTO

01.23	CAMARA DISTRIBUIDORA DE CAUDAL (01 UND) SANTA CATALINA				1,991.99
01.23.01	OBRAS PRELIMINARES				17.30
01.23.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.53	4.90	17.30
01.23.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				12.00
01.23.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA	m3	0.53	22.64	12.00
01.23.03	CONCRETO ARMADO				1,261.00
01.23.03.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1.13	377.43	426.50
01.23.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	14.38	43.85	630.56
01.23.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	55.57	3.67	203.94
01.23.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS				405.23
01.23.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	14.38	28.18	405.23
01.23.05	ACCESORIOS Y VALVULAS				148.94
01.23.05.01	SUMIN. E. INST. DE ACCESORIOS Y VALVULAS	und	1.00	148.94	148.94
01.23.06	CARPINTERIA METALICA				137.52
01.24	CAMARA DISTRIBUIDORA DE CAUDAL (01 UND) YACHANGUILLO				2,060.45
01.24.01	OBRAS PRELIMINARES				16.77
01.24.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.83	4.90	16.77
01.24.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				13.13
01.24.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA	m3	0.58	22.64	13.13
01.24.03	CONCRETO ARMADO				1,308.96
01.24.03.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1.19	377.43	449.14
01.24.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	14.98	43.85	656.87
01.24.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	55.57	3.67	203.94
01.24.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS				422.14
01.24.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	14.98	28.18	422.14
01.24.05	ACCESORIOS Y VALVULAS				148.94
01.24.05.01	SUMIN. E. INST. DE ACCESORIOS Y VALVULAS	und	1.00	148.94	148.94
01.24.06	CARPINTERIA METALICA				137.52
01.24.06.01	TAPA METALICA 0.60 X 0.60	und	1.00	137.52	137.52
01.26	PASE AEREO – SANTA CATALINA				
01.26.04	CARROS DE DILATACION (APOYO)				775.34
01.26.04.01	RODILLO DE ACERO MACIZO	und	2.00	387.67	775.34
01.26.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE Y CERRAJERIA				28,898.34
01.26.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 1/2"	m	131.54	97.69	12,850.14
01.26.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAPAS	und	130.00	21.87	2,843.10
01.26.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERAS	und	65.00	122.39	7,955.35
01.26.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTIDESLIZANTES	und	65.00	59.69	3,879.85
01.26.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PENDOLAS DE FIERRO LISO	und	65.00	31.86	2,070.90
01.28	PASE AEREO - CHANCHALLAY 2				
01.28.04	CARROS DE DILATACION (APOYO)				775.34
01.28.04.01	RODILLO DE ACERO MACIZO	und	2.00	387.67	775.34
01.28.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE Y CERRAJERIA				38,632.60
01.28.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 5/8"	m	184.00	87.86	16,169.61
01.28.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAPAS	und	182.00	21.87	3,980.34
01.28.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERAS	und	91.00	122.39	11,137.49
01.28.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTIDESLIZANTES	und	91.00	59.69	5,431.79
01.28.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PENDOLAS DE FIERRO LISO	und	91.00	31.86	2,899.26

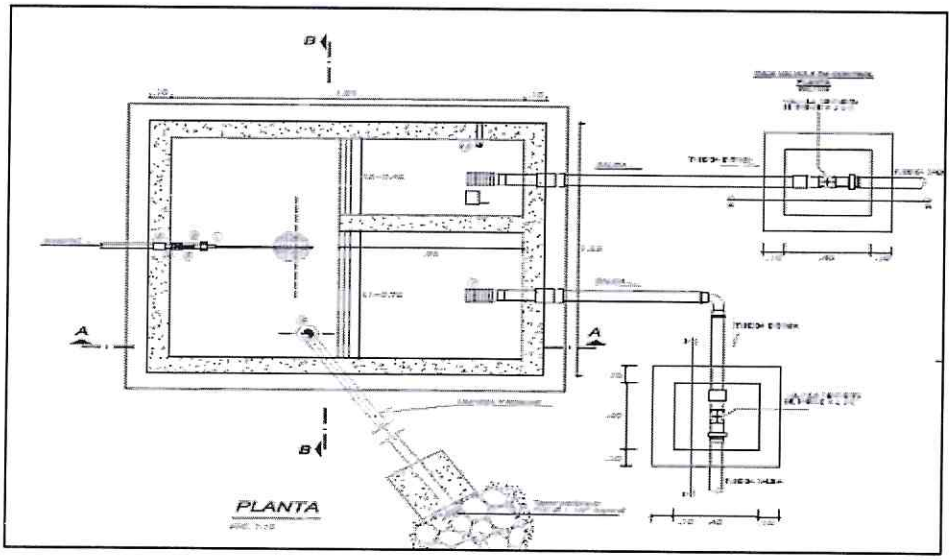
01.28	FASE AEREO - YACHANGUILLO				
01.30.04	CARROS DE DILATACION (APOYO)				776.34
01.30.04.01	RODILLO DE ACERO MACIZO	und	2.00	387.67	775.34
01.30.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE Y CERRAJERIA				53,186.70
01.30.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA 1/2"	m	235.87	97.69	23,042.14
01.30.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAPAS	und	234.00	21.87	5,117.58
01.30.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERAS	und	117.00	122.39	14,319.63
01.30.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTIDESLIZANTES	und	117.00	59.89	6,980.73
01.30.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PENDOLAS DE FIERRO LISO	und	117.00	31.86	3,727.62

PLANOS

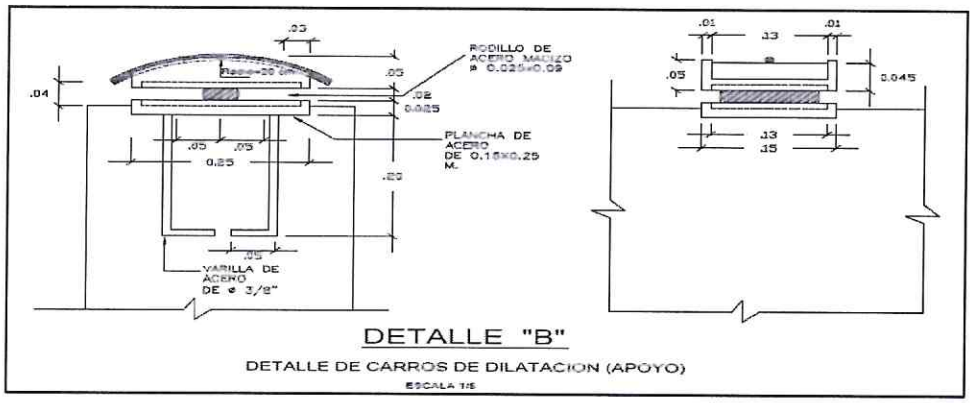
CAMARA REPARTIDORA DE CAUDAL - LAMINA CRC-2A (ANEXO SANTA CATALINA)



CAMARA REPARTIDORA DE CAUDAL - LAMINA CRC-2B (ANEXO YACHANGUILLO - CHANCHALLAY)



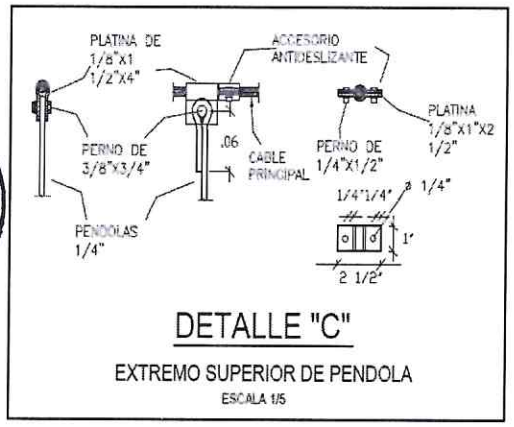
PASE AEREO ESTRUCTURAS – LAMINA PA-1 (ANEXO SANTA CATALINA)



DETALLE "B"

DETALLE DE CARROS DE DILATACION (APOYO)

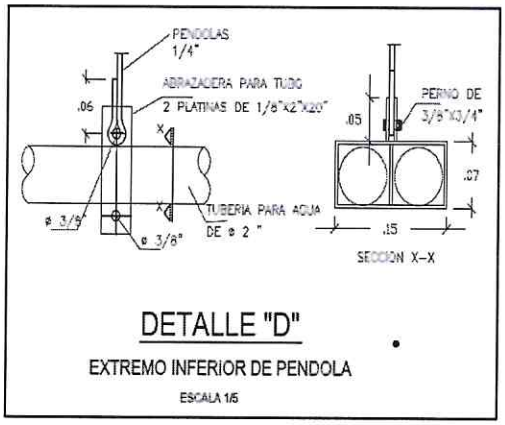
ESCALA 1/5



DETALLE "C"

EXTREMO SUPERIOR DE PENDOLA

ESCALA 1/5

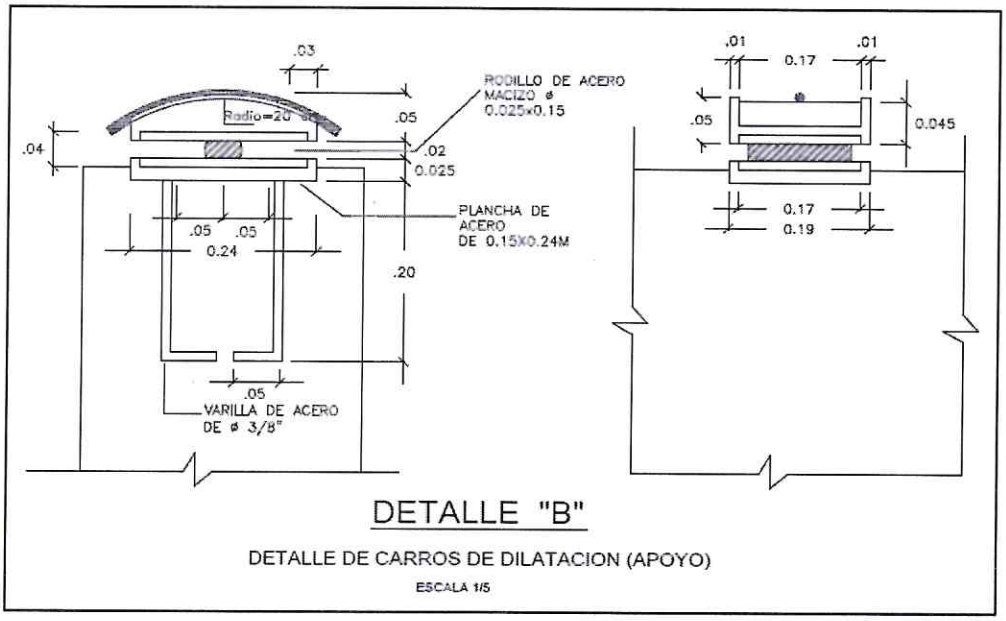


DETALLE "D"

EXTREMO INFERIOR DE PENDOLA

ESCALA 1/5

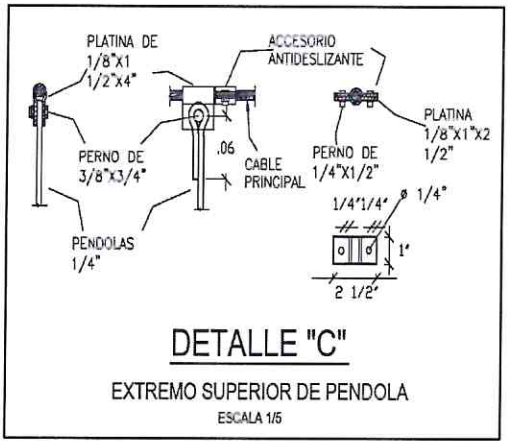
PASE AEREO ESTRUCTURAS – LAMINA PA-2 (ANEXO YACHANGUILLO)



DETALLE "B"

DETALLE DE CARROS DE DILATACION (APOYO)

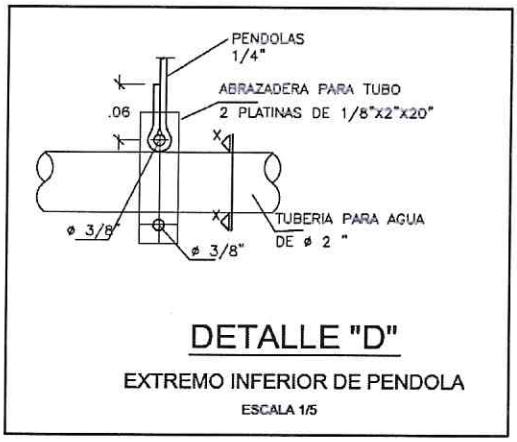
ESCALA 1/5



DETALLE "C"

EXTREMO SUPERIOR DE PENDOLA

ESCALA 1/5

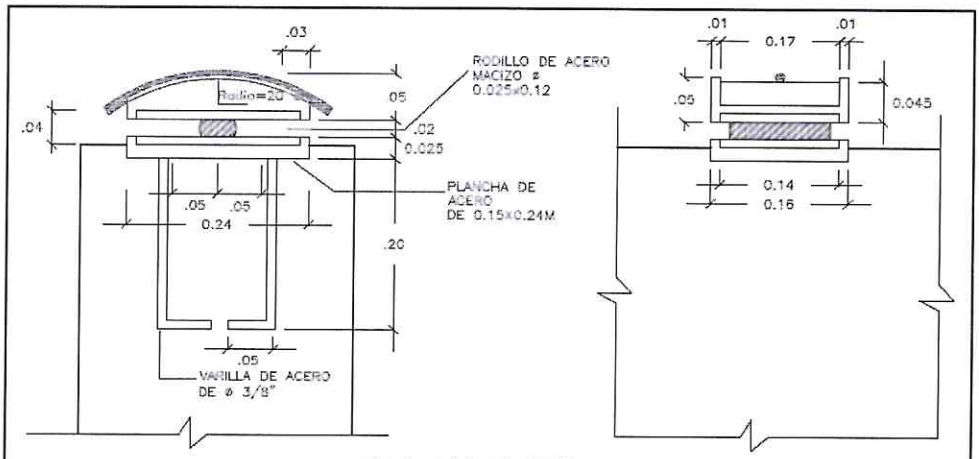


DETALLE "D"

EXTREMO INFERIOR DE PENDOLA

ESCALA 1/5

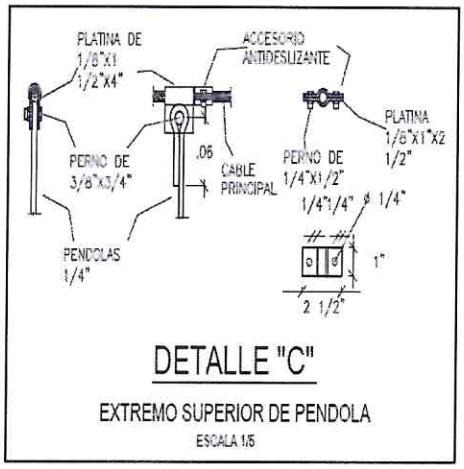
PASE AEREO ESTRUCTURAS – LAMINA PA-5 (ANEXO CHANCHALLAY)



DETALLE "B"

DETALLE DE CARROS DE DILATACION (APOYO)

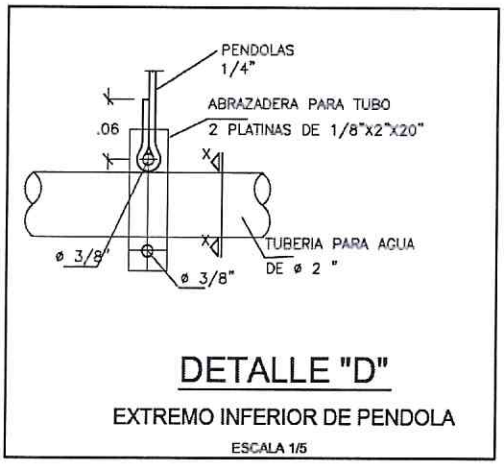
ESCALA 1/5



DETALLE "C"

EXTREMO SUPERIOR DE PENDOLA

ESCALA 1/5

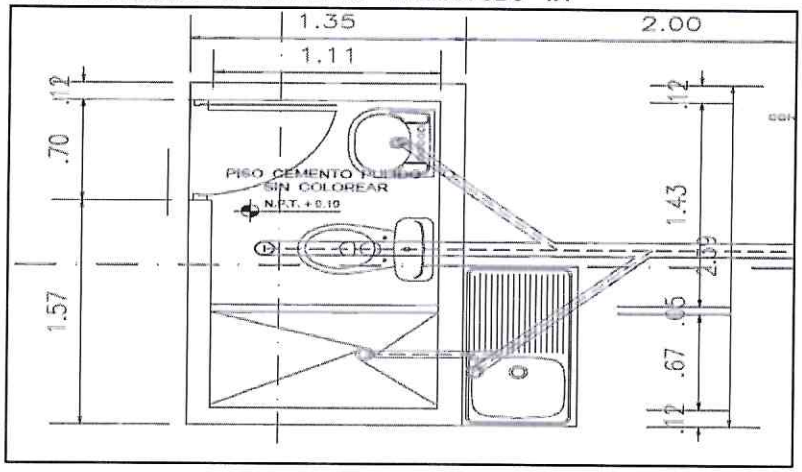


DETALLE "D"

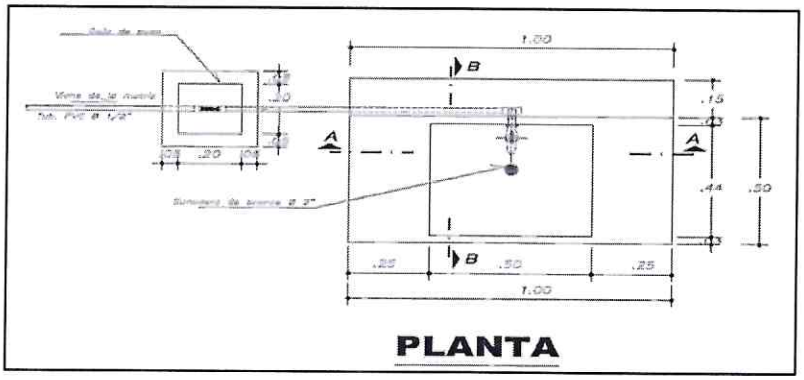
EXTREMO INFERIOR DE PENDOLA

ESCALA 1/5

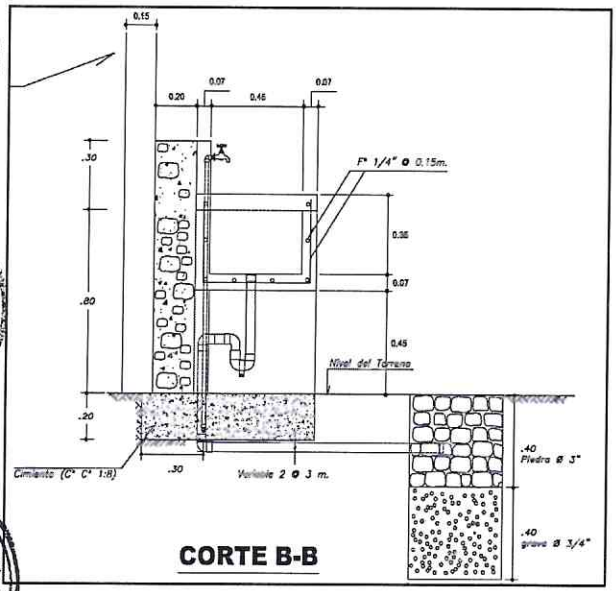
UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO – LAMINA UBS - 1A



DETALLE LAVADERO – LAMINA DL-01



PLANTA



CORTE B-B

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONCRETO

Concreto Ciclopeo: 1:8 + 30% P.M. Ø 3"
Concreto Armado: f'c=175 kg/cm2

ACERO

Acero f'y = 4200 Kg/cm2

TARRAJEOS

El tarrajeo con mortero c:a en proporción 1:5 se tendrá cuidado de brindar un acabado parejo.

INSTALACIONES SANITARIAS

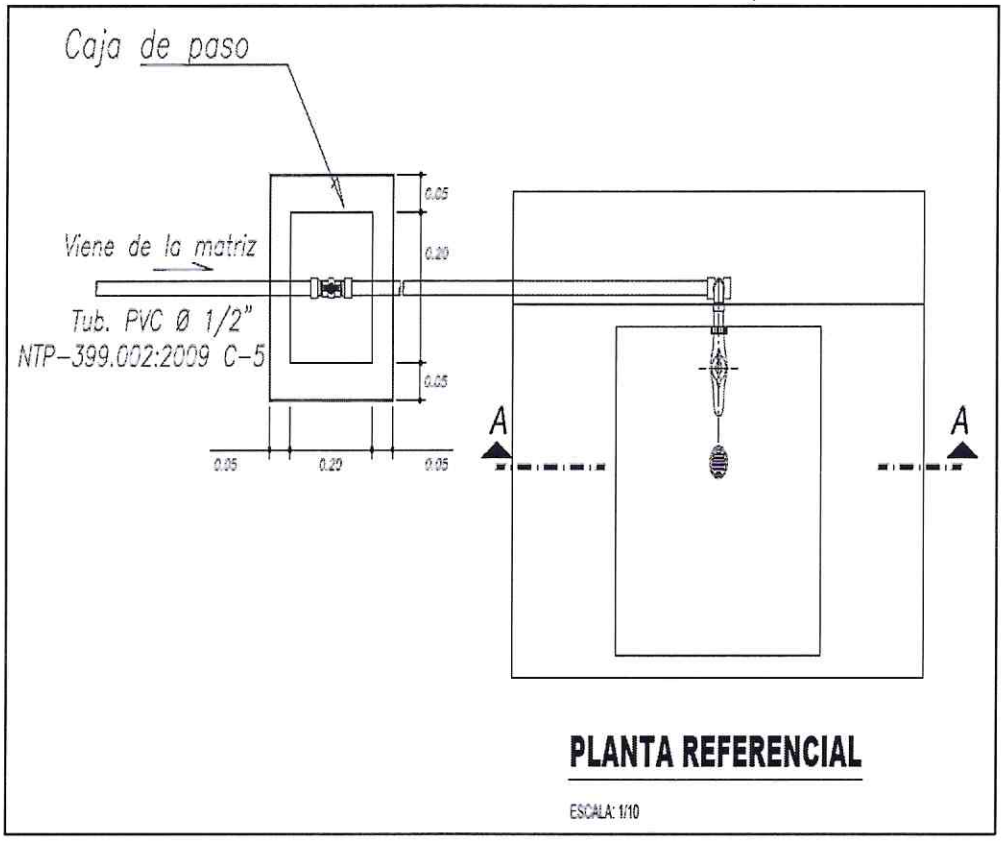
Agua : Tubo NTP ISO 4422 ø 1/2" clase 10
Desagüe : Tubo NTP ISO 4435 ø 2" Y 4"
Usar pegamento especial para tubería PVC.

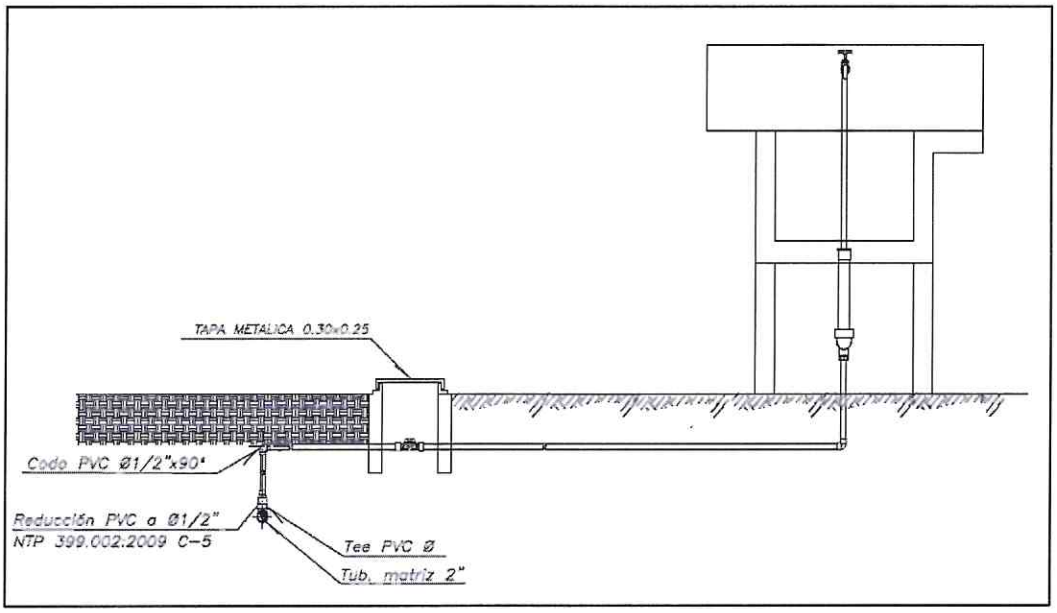
DRENAJE

Se utilizará como material filtrante piedra clasificada libre de suciedad:

- *Piedra Grande de 3" – 4"*
- *Piedra Mediana de 2" – 3"*
- *Piedra Pequeña de 3/4" – 2"*

CONEXIÓN DOMICILIARIA – LAMINA CDA-01





Expediente Técnico de adicional de obra n.º 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 041-2016-MDCH de 3 de agosto de 2016.

PRESUPUESTO

1.01	CAPTACION PILLIHUAYCHO (Incluye Sta Catalina, Yochanguillo y Chinchaylla)				40,435.33
1.01.01	OBRAS PRELIMINARES				170.81
1.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	27.64	1.16	32.06
1.01.01.02	TRAZO REPLANTEO	m2	27.64	5.02	138.75
1.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,047.10
1.01.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTA	m3	110.44	16.17	1,785.61
1.01.02.02	EXCAVACION EN ROCA SUELTA	m3	37.69	22.64	853.19
1.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	27.00	60.60	1,636.20
1.01.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION				472.92
1.01.03.01	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	27.64	17.11	472.92
1.01.04	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO A FILTRO				1,837.61
1.01.04.01	GRAVA SELECCIONADA	m3	4.05	83.97	340.00
1.01.04.02	ARENA	m3	16.20	82.71	1,497.61
1.01.05	ELIMINACIONES DE MATERIAL EXCEDENTE				503.06
1.01.05.01	ELIMINACION DE MATERIAL DE CORTE	m3	111.05	4.53	503.06
1.01.06	CONCRETO SIMPLE				757.00
1.01.06.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=100KG/M2, + 70% P.M.	m3	29.96	25.25	757.00
1.01.07	CONCRETO ARMADO				
1.01.08	FILTRO LENTO				24,048.87
1.01.08.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	197.60	43.85	8,666.06
1.01.08.02	CONCRETO FC= 210KG/CM2	m3	21.40	385.41	8,247.47
1.01.08.03	ACERO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,867.93	3.80	7,098.13
1.01.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS				
1.01.10	TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC				2,231.11
1.01.10.01	TUBERIA Y ACCESORIOS PVC	glb	1.00	1,091.01	1,091.01
1.01.10.02	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA DE COMPUERTA UF 150MM HFD	und	2.00	165.61	331.22
1.01.10.03	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA DE COMPUERTA UF 85MM HFD	und	2.00	118.68	237.36
1.01.10.04	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA DE CONTROL 2" PVC	und	4.00	142.88	571.52
1.01.11	CARPINTERIA METALICA Y OTROS				2,432.25
1.01.11.01	TAPA SANITARIA METALICA PL 1/8" 1.50x0.59	und	2.00	477.75	955.50
1.01.11.02	PLANCHA DE VERTEDERO	und	1.00	96.70	96.70
1.01.11.03	COMPUERTA DE MADERA 0.60x0.40	und	12.00	89.33	428.88
1.01.11.04	DRENAJE DE LADRILLO DE CONCRETO	m2	6.75	183.91	1,241.39
1.01.12	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				3,937.30
1.01.12.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	132.42	28.18	3,731.60
1.01.12.02	TARRAJEO CON MORTERO 1:5 E=1.50 cm	m2	17.00	12.10	205.70
1.02.07	PASE AEREO 01 - ADICIONAL SANTA CATALINA 2				60,542.63
1.02.07.01	ESTRIBO				942.23
1.02.07.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				942.23
1.02.07.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.34	4.90	6.57
1.02.07.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				267.83
1.02.07.01.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA	m3	11.83	22.64	267.83
1.02.07.02	PORTICO				12,014.30
1.02.07.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				0.98
1.02.07.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	0.20	4.90	0.98
1.02.07.02.02	CONCRETO ARMADO				12,013.40
1.02.07.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	6.28	13.92	110.23
1.02.07.02.02.02	CONCRETO f'c=210 KG/CM2	m3	1.08	385.41	416.24
1.02.07.02.02.03	CONCRETO f'c=140 KG/CM2	m3	35.00	286.76	10,036.60
1.02.07.02.02.04	ACERO Fy=4200 KG/CM2	kg	381.65	3.80	1,450.27

RAUL CARBAJAL GONZA
INGENIERO CIVIL

1.02.07.02.03	PINTURAS				458.51
1.02.07.02.03.01	PINTURA EN COLUMNAS	m2	10.32	44.45	458.51
1.02.07.03	CAMARAS DE ANCLAJE				47,527.51
1.02.07.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				12.99
1.02.07.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	2.65	4.90	12.99
1.02.07.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				131.76
1.02.07.03.02.01	EXCAVACION EN ROCA SUELTA	m3	5.82	22.64	131.76
1.02.07.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				133.36
1.02.07.03.03.01	ELIMINACION DE MATERIAL DE CORTE	m3	29.44	4.53	133.36
1.02.07.03.04	CONCRETO				1,560.46
1.02.07.03.04.05	CONCRETO f'c=140 KG/CM2 + 60% P.G.	m3	5.82	268.12	1,560.46
1.02.07.03.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS				255.04
1.02.07.03.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDACABLES	und	2.00	127.52	255.04
1.02.07.03.06	CARROS DE DILATACION (APOYO)				775.34
1.02.07.03.06.01	RODILLO DE ACERO MACIZO	und	2.00	387.67	775.34
1.02.07.03.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE Y CERRAJERIA				39,558.01
1.02.07.03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ACERO TIPO BOA Ø 5/8"	m	183.35	87.86	16,109.13
1.02.07.03.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAPAS	und	182.00	21.87	3,980.34
1.02.07.03.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERAS	und	91.00	122.39	11,137.49
1.02.07.03.07.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTIDESLIZANTES	und	91.00	59.69	5,431.79
1.02.07.03.07.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PENDOLAS DE FIERRO LISO	und	91.00	31.86	2,899.26
1.02.07.03.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				5,100.55
1.02.07.03.08.01	TUBERIA HDPE 32 mm PN6 SDR 21 PE80	m	197.21	24.06	4,744.87
1.02.07.03.08.02	UNION MIXTA PVC Ø 1" SP x 1" RHEMBRA	und	2.00	107.64	215.28
1.02.07.03.08.03	CCAMPES. ADAPTADOR MACHO 32x1"	und	2.00	70.20	140.40

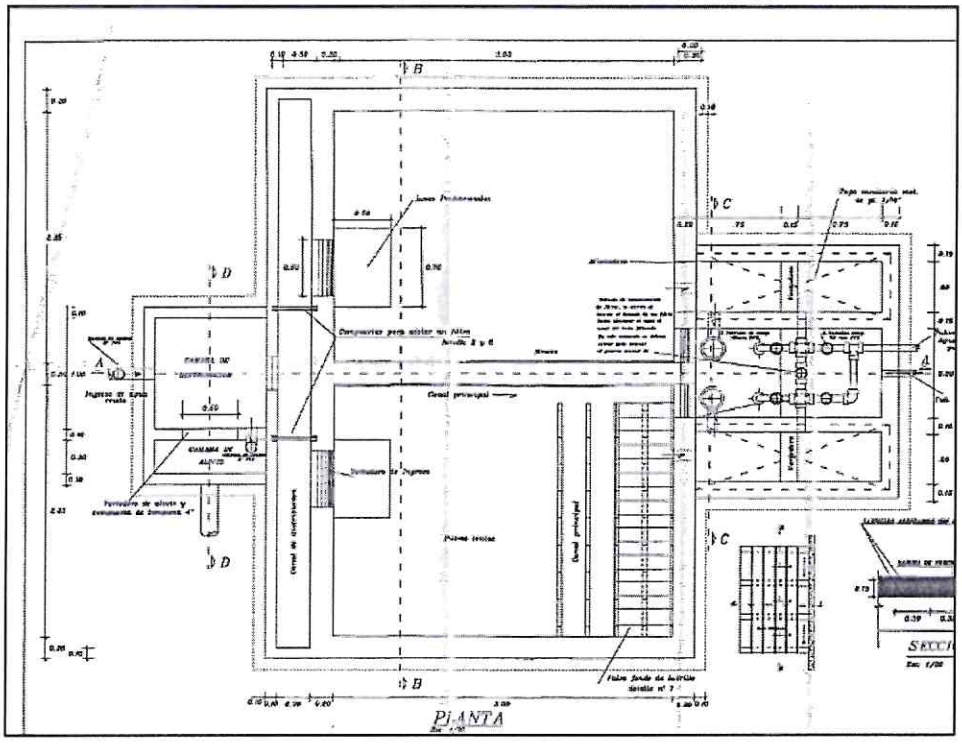
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS · ESPECIALISTA TECNICO

PLANOS

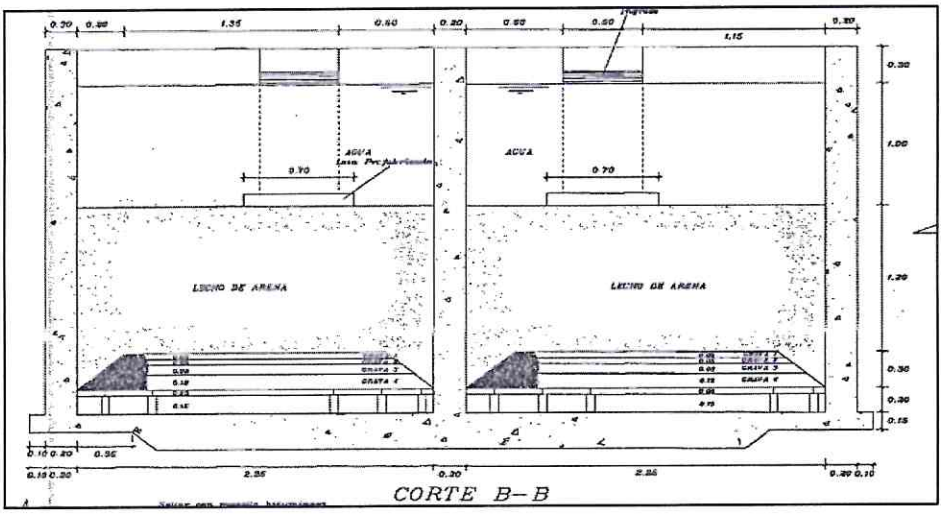
TRATAMIENTO AGUA POTABLE FILTRO LENTO DE ARENA – LAMINA FL- 01

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS · ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS · JEFE DE COMISION



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS · SUPERVISOR



Los hechos antes descritos, generaron pagos por partidas no ejecutadas del expediente técnico y expediente del adicional de obra n.° 1, asimismo, inejecución de lavaderos según planos y especificaciones técnicas consideradas en el expediente técnico, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 253 209,93, situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

El detalle del perjuicio económico se muestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL CÁLCULO DE PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL

Ítem	Descripción		Monto S/
1	**Perjuicio real:**	Por partidas no ejecutadas pero consideradas en las valorizaciones del expediente técnico original.	75 677,74
		Por partidas no ejecutadas pero consideradas en las valorizaciones del expediente técnico del adicional de obra n.° 1	95 333,79
2	**Perjuicio potencial:** Por la inejecución de lavaderos considerados en los planos del expediente técnico.		82 198,40
Total			**253 209,93**

Este hecho se originó por el accionar de los servidores de la Entidad, quienes inobservaron las disposiciones internas, normativa aplicable y estipulaciones contractuales, al no controlar la ejecución de la obra conforme al expediente técnico y adicional de obra n.° 1, permitiendo que la contratista valorice partidas no ejecutadas de las cámaras repartidoras de caudales, pases aéreos y filtro lento, presentando las valorizaciones n.os 9, 10 y 11 por la ejecución del expediente técnico y valorizaciones n.os 1, 2 y 3 por la ejecución del adicional de obra n.° 1, señalando el pago que correspondía realizar por el monto total de cada valorización presentada. Además, permitieron que la contratista incumpla con la ejecución de lavaderos considerados en los planos del expediente técnico; asimismo, recepcionaron la obra con partidas no ejecutadas de las cámaras repartidoras de caudales, pases aéreos y filtro lento conforme al expediente técnico y adicional de obra n.° 1 y la no ejecución de lavaderos considerados en los planos del expediente técnico.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **apéndice n.° 36** del Informe de Control Especifico.

Cabe precisar que, Raúl Valerio Arocutipa Gonza y Carlos Alfonso Osorio Calderón, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos observados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Especifico, siendo que, el resultado de la evaluación efectuada se expone a continuación:

Orlando Freddy Navarro Jimenez, identificado con DNI n.º 30501461; gerente Municipal de la Entidad designado mediante Resolución n.º 001-2015-MDH de 1 de enero de 2015 **(Apéndice n.º 37),** en su condición de presidente del Comité de Recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2016-MDCH de 30 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.º 33),** periodo de 30 de setiembre al 11 de octubre de 2016, mediante Cédula de Comunicación n.° 001-2021-CG/OCI-SCE-0358 de 21 de mayo de 2021, se le comunicó el pliego de hechos y mediante carta n.º 03-OFNJ-2021 de 3 de junio de 2021 presentó sus comentarios.

En su condición de presidente del comité de recepción de obra, es responsable por haber recepcionado sin observaciones la obra el 11 de octubre de 2016; no obstante, la existencia de partidas no ejecutadas específicamente por las cámaras repartidoras de caudales, pases aéreos y filtro lento considerados en el expediente técnico y adicional de obra n.º 1 y la no ejecución de los lavaderos considerados en los planos del expediente técnico, por lo que la recepción de obra no verificó el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, no obstante de que el sistema de contratación de la obra fue a suma alzada, por lo que tampoco cauteló que la contratista haya ejecutado la obra conforme al orden de prelación establecido, primando en este caso los planos del expediente técnico.

Asimismo, es relevante señalar que antes de la suscripción del acta de recepción del 11 de octubre de 2016, la Entidad mantenía pendiente de pago la valorización n.º 11 de la ejecución del expediente técnico, así como de la valorización n.º 3 del adicional de obra n.º 1 mismas que fueron pagadas al no existir impedimento derivado de observación alguna en la recepción de obra, generándose así los comprobantes de pago n.os 395 y 397 de 16 de noviembre de 2016; 460 de 18 de diciembre de 2016 y 502 de 30 de diciembre de 2016.

Esta conducta contravino el articulo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1017, referido al Principio de Moralidad que rige las contrataciones del Estado; artículo IV de Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al Principio de Legalidad; articulo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificatorias, referido a la recepción de obra.

Asimismo, inobservó el cumplimiento de los planos CRC-2A, CRC-2B, PA-1, PA-2, PA-5, UBS-1A, CDA-01, DL-01 y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldían.º 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015, referidos a las cámaras repartidoras de caudales, pases aéreos y detalle de lavadero; además el plano FL-01 del adicional de obra n.º 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 041-2016-MDCH de 3 de agosto de 2016, referido a la estructura del filtro lento.

Su conducta, además, revela incumplimiento de las funciones establecidas en la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 01 de enero de 2005, en su artículo IV.- Principios *"6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*; así como, los literales a) y c) del artículo 16° de la mencionada norma, que establece, correspondientemente: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c)*

Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Pedro Ronald Solorio Neira, identificado con DNI n.º 04438077; en su condición de supervisor de la obra, contratado mediante contrato de servicio de supervisión de obra de 6 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.º 10)**, periodo de 6 de noviembre de 2015 al 12 de agosto de 2016, mediante Cédula de Comunicación n.° 002-2021-CG/OCI-SCE-0358 de 21 de mayo de 2021, fue comunicado el pliego de hechos, presentó sus comentarios mediante carta n.º 040-2021-PRSN de 26 de mayo de 2021.

En su calidad de supervisor de obra, es responsable por no haber controlado la ejecución de la obra conforme al expediente técnico, permitiendo que la contratista valorice partidas no ejecutadas de los pases aéreos para los anexos de Chanchallay 2 partidas: 1.28.04.01 Rodillo de acero macizo; 1.28.04.03 Suministro e instalación de abrazaderas y 1.28.04.04 Suministro e instalación de antideslizantes y, anexo Yachanguillo para las partidas 1.30.04.01 Rodillo de acero macizo, 1.30.04.03 Suministro e instalación de abrazaderas, partida 1.30.04.04 Suministro e instalación de antideslizantes conforme se acredita con la presentación de la valorización n.º 9, todo mediante carta n.º 087-2016-PRSN-CONSULTORIA de 12 de agosto de 2016, la misma que fue posteriormente pagada en su totalidad.

Asimismo, por haber permitido que la contratista incumpla con la ejecución de los lavaderos considerados en los planos UBS-1A, CDA-01 y DL-01 del expediente técnico de la obra, a pesar que tenía conocimiento que la obra se ejecutó bajo el sistema de contratación de suma alzada, en la que primaban los planos.

Esta situación inobservó el articulo 4º y 47º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 1017, referido a los principios que rigen las contrataciones y supervisión, artículo IV de Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al Principio de Legalidad; articulo 40º y 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificatorias, referidos a los sistemas de contratación y las funciones de los supervisores de obra.

De igual manera, transgredió la cláusula segunda y cláusula sexta del contrato de ejecución de obra LP n.º 002-2015-MDCH de 12 de noviembre de 2015, referido al objeto del contrato y partes integrantes del contrato; además, el cumplimiento de los planos PA-1, PA-2, PA-5, UBS-1A, CDA-01 y DL-01, especificaciones tecnicas y presupuesto de obra del expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 039-2015-MDCH.

También, contravino sus funciones establecidas en las bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.º 003-2015-MDCH **(Apéndice n.º 38)** que forma parte integrante del contrato de supervision de obra de 6 de noviembre de 2015, que establece: *"La fiscalización integral, supervisión y control de la obra, verificando constante y oportunamente con los planos, especificaciones técnicas y demás documentación que conforma el Expediente Técnico de Obra", "Exigir al ejecutor de la obra (...) correcta ejecución de la obra", "Verificar el avance físico y el control económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada (...)", "Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico y servicios profesionales*

especializados a las consultas presentadas y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor y oportuna ejecución de la misma" y "Evaluar el metrado y su sustento presentado por el ejecutor de la Obra y elaborar los metrados propios y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el Residente, incluyendo reajustes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Raúl Valerio Arocutipa Gonza, identificado con DNI n.° 04646071, en su condición de supervisor de la obra, contratado mediante contrato de locación de servicios supervisión de obra de 15 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, periodo de 15 de agosto de 2016 al 5 de setiembre de 2016, mediante Cédula de Comunicación n.° 003-2021-CG/OCI-SCE-0358 de 21 de mayo de 2021, se le comunicó el pliego de hechos, y a la fecha de emisión del presente informe no alcanzó sus comentarios.

Quién, en su calidad de supervisor de obra, es responsable por no haber controlado la ejecución de la obra conforme el expediente del adicional de obra n.° 1, permitiendo que la contratista valorice partidas no ejecutadas del pase aéreo y filtro lento según Plano FL-01, conforme se acredita con la presentación de la valorización n.° 1 del adicional de obra, mediante carta n.° 017-2016-MDCh/RAG/SUPERVISOR de 5 de setiembre de 2016, la misma que fue posteriormente pagada en su totalidad.

Esta situación inobservó el articulo 4° y 47° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017, referido a los principios que rigen las contrataciones y supervisión, artículo IV de Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al Principio de Legalidad; articulo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificatorias, referido a las funciones de los supervisores de obra; asimismo, el cumplimiento del plano FL-01 "Filtro lento", especificaciones tecnicas y partidas del presupuesto contenidas en el expediente técnico del adicional n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 041-2016-MDCH de 3 de agosto de 2016, referido al pase aéreo y filtro lento.

Este incumplimiento además se revela de las funciones establecidas en el contrato de locación de servicios supervisor de obra de 15 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, que señalaron: "*Exigir el cumplimiento de las Normas y Especificaciones de Construcción", "Supervisar, revisar y corregir la calidad de las obras en proceso", "Llevar el control del avance real de la obra y, de acuerdo a lo programado, efectuar las retenciones o sanciones correspondientes (...)", "Verificación, validación y aprobación de números generadores para la elaboración de las estimaciones de obra" y "Autorización de estimaciones de obra".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Carlos Alfonso Osorio Calderón, identificado con DNI n.° 07282186, en su condición de supervisor de obra, contratado mediante contrato de locación de servicios supervisión de obra de 15 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, periodo de 15 de agosto de 2016 al 11 de octubre de 2016, quien no obstante el aviso de notificación de 24 de mayo de 2021, no se apersonó a recabar el pliego de hechos hasta la emisión del presente informe.

En su calidad de supervisor de obra, es responsable por no haber controlado la ejecución de la obra conforme el expediente técnico, permitiendo que la contratista valorice partidas no ejecutadas del Pase aéreo Chanchallay 2 siendo estas: 1.28.04.03 Suministro e instalación de abrazaderas; 1.28.04.04 Suministro e instalación de antideslizantes; para el Pase aéreo Yachanguillo: 1.30.04.03 Suministro e instalación de abrazaderas y 1.30.04.04 Suministro e instalación de antideslizantes; así como para la Cámara distribuidora de caudal Santa Catalina partidas: 1.23.01.01 Trazo y replanteo; 1.23.02.01 Excavación en roca suelta; 1.23.03.01 concreto fc=175 kg/cm2; 1.23.03.02 Encofrado y desencofrado; 1.23.03.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2; 1.23.04.01 Tarrajeo con impermeabilizantes; 1.23.06.01 Tapa metálica 0.60x0.60.

Asimismo en cuanto a la Cámara distribuidora de caudal de Yachanguillo para las partidas; 1.24.01.01 Trazo y replanteo;1.24.02.01 Excavación en roca suelta; 1.24.03.01 concreto fc=175 kg/cm2; ; 1.24.03.02 Encofrado y desencofrado; 1.24.03.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2; 1.24.04.01 Tarrajeo con impermeabilizantes; 1.24.06.01 Tapa metálica 0.60x0.60, conforme se acredita con la presentación de la valorización n.º 10 y 11, respectivamente y mediante las cartas n.º 01 y 03-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 5 y 28 de setiembre de 2016, respectivamente, las mismas que fueron posteriormente pagadas en su totalidad.

Además, por no haber controlado la ejecución de la obra conforme el expediente del adicional de obra n.º 1, permitiendo que la contratista valorice partidas no ejecutadas que componen el pase aéreo y filtro lento, conforme se acredita con la presentación de las valorizaciones n.ºs 2 y 3 del adicional de obra n.º 1, todo mediante carta n.º 04-2016-MDCH/SUPERVISOR y carta s/n de 26 y 30 de setiembre de 2016, respectivamente, para la valorización 2 y mediante carta n.º 05-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 28 de setiembre de 2016 para la valorización n.º 3, las mismas que fueron posteriormente pagadas en su totalidad.

Asimismo, por haber permitido que la contratista incumpla con la ejecución de los lavaderos considerados en los planos UBS-1A, CDA-01 y DL-01 del expediente técnico de la obra, pese a tratarse de una ejecución bajo el sistema de suma alzada; por lo que, en la recepción de obra no verificó el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, tampoco cauteló que la contratista haya ejecutado la obra conforme al orden de prelación establecido, primando en este caso los planos del expediente técnico.

Es relevante señalar que antes de la suscripción del acta de recepción del 11 de octubre de 2016 la Entidad mantenía pendiente de pago la valorización n.º 11 de la ejecución del expediente técnico, así como de la valorización n.º 3 del adicional de obra 1 mismas que fueron pagadas al no existir impedimento derivado de observación alguna en la recepción de obra, generándose así los comprobantes de pago n.ºs 395 y 397 de 16 de noviembre de 2016; 460 de 18 de diciembre de 2016 y 502 de 30 de diciembre de 2016.

Esta situación inobservó el articulo 4º y 47º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 1017, referido a los principios que rigen las contrataciones y supervisión, artículo IV de Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; articulo 40º, 193º y 2110º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificatorias, referidos a los sistemas de contratación, las funciones de los supervisores de obra y recepción de obra.

Así también, se transgredió la cláusula segunda y cláusula sexta del contrato de ejecución de obra LP n.º 002-2015-MDCH de 12 de noviembre de 2015, referido al objeto del contrato y partes integrantes del contrato; cumplimiento de los planos CRC-2A, CRC-2B, PA-1, PA-2, PA-5, UBS-1A, CDA-01, DL-01, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015, referidos a las cámaras

repartidoras de caudales, pases aéreos y detalle de lavadero; además el cumplimiento del plano FL-01, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.º 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 041-2016-MDCH de 3 de agosto de 2016, referido al pase aéreo y la estructura del filtro lento.

Asimismo, contravino sus funciones establecidas en el contrato de locación de servicios supervisor de obra de 15 de agosto de 2016 **(Apéndice n.º 10)**, que establece: *"Exigir el cumplimiento de las Normas y Especificaciones de Construcción", "Supervisar, revisar y corregir la calidad de las obras en proceso", "Llevar el control del avance real de la obra y, de acuerdo a lo programado, efectuar las retenciones o sanciones correspondientes (...)", "Verificación, validación y aprobación de números generadores para la elaboración de las estimaciones de obra", "Autorización de estimaciones de obra", "Revisión y autorización del finiquito de obra, así como las Actas de Recepción y Entrega, en su caso, regularizar la situación; respecto al Acta de Recepción, antes de proceder a su autorización, deberá verificarse que se encuentre finiquitada administrativa y constructivamente".*

Y: *"Para realizar el Finiquito del Contrato de Obra, deberá cumplirse con lo siguiente: A).- Certificar que el contratista haya cumplido con las Cláusulas contractuales. B). - Bitácora de Obra cerrada, sin pendientes de realizar" y "Cumplir con lo establecido en el Reglamento de la ley contrataciones del Estado y demás normas técnicas de obras".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Pago de valorizaciones que incluyeron partidas no ejecutadas del expediente técnico y adicional de obra n.° 1, inejecución de lavaderos conforme a los planos y recepción de la obra sin observar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 253 209,93, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Pago de valorizaciones que incluyeron partidas no ejecutadas del expediente técnico y adicional de obra n.° 1, inejecución de lavaderos conforme a los planos y recepción de la obra sin observar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 253 209,93, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chichas, se formula la conclusión siguiente:

1. Servidores de la Entidad no controlaron la ejecución de la obra conforme al expediente técnico y adicional de obra n.º 1, permitiendo que la contratista valorice partidas no ejecutadas de las cámaras repartidoras de caudales, pases aéreos y filtro lento, presentando las valorizaciones n.os 9, 10 y 11 por la ejecución del expediente técnico y valorizaciones n.os 1, 2 y 3 por la ejecución del adicional de obra n.º 1, señalando el pago que correspondía realizar por el monto total de cada valorización presentada. Además, permitieron que la contratista incumpla con la ejecución de lavaderos considerados en los planos del expediente técnico. Asimismo, recepcionaron la obra con partidas no ejecutadas de las cámaras repartidoras de caudales, pases aéreos y filtro lento conforme al expediente técnico y adicional de obra n.º 1 y la no ejecución de lavaderos considerados en los planos del expediente técnico.

 La situación antes descrita contravino el articulo 4º y 47º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 1017, referido a los principios que rigen las contrataciones y supervisión, artículo IV de Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; articulo 40º, 193º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificatorias, referidos a los sistemas de contratación, las funciones de los supervisores de obra y recepción de obra y plazos.

 Asimismo, se transgredió la cláusula segunda y cláusula sexta del contrato de ejecución de obra LP n.º 002-2015-MDCH de 12 de noviembre de 2015, referido al objeto del contrato y partes integrantes del contrato; además, el expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 039-2015-MDCH, referido a los planos, especificaciones tecnicas y presupuesto de obra, expediente técnico de adicional de obra n.º 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 041-2016-MDCH; asimismo, el contrato de servicio de supervisión de la obra de 6 de noviembre de 2015 y las funciones del supervisor establecidas en los contratos de locación de servicios de 15 de agosto de 2016.

 Los hechos antes descritos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/ 253 209,93, situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Municipalidad Distrital de Chichas comprendido en el hecho irregular "Pago de valorizaciones que incluyeron partidas no ejecutadas del expediente técnico y adicional de obra n.° 1, inejecución de lavaderos conforme a los planos y recepción de la obra sin observar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 253 209,93, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia simple del formato SNIP – 03: Ficha de registro – Banco de Proyectos del Proyecto de Inversión Pública n.° 304501.

Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada del Acuerdo Municipal n.° 002-2015-MDCH de 23 de enero de 2015, mediante el cual el concejo Municipal aprobó la suscripción del Convenio de Financiamiento del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP n.° 304501.

Apéndice n.° 6: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 039-2015-MDCH-A de 29 de mayo de 2015, que aprueba el expediente técnico de la obra y parte pertinente del expediente ténico de la obra, que contiene:

- Fotocopia certificada de la memoria descriptiva.
- Fotocopia certificada de la planilla de metrado.
- Fotocopia certificada del detalle de presupuesto.
- Fotocopia certificada de los precios unitarios.
- Fotocopia certifica del cronograma.
- Fotocopia certificada de las especificaciones técnicas.
- Planos que se detallan a continuación:
 - Fotocopia certificada del plano: Sistema de agua potable, Cámara repartidora de caudal, lámina CRC-2A.
 - Fotocopia certificada del plano: Sistema de agua potable, Cámara repartidora de caudal, lámina CRC-2B.
 - Fotocopia certificada del plano: Sistema de agua potable, Pase aéreo – estructuras, planta, elevación y detalles, anexo: Sta. Catalina, lámina PA-1.
 - Fotocopia certificada del plano: Sistema de agua potable, Pase aéreo – estructuras, planta, elevación y detalles, anexo: Yachanguillo, lámina PA-2.
 - Fotocopia certificada del plano: Sistema de agua potable, Pase aéreo – estructuras, planta, elevación y detalles, anexo: Chanchallay 2, lámina PA-5.
 - Fotocopia simple del plano: Unidad Básica de Saneamiento (UBS), Planta, cortes y detalles, lámina UBS-1A.
 - Fotocopia certificada del plano: Sistema de agua potable, Conexión domiciliaria, lámina CDA-01.
 - Fotocopia certificada del plano: Detalle lavadero, lámina DL-01.

Apéndice n.° 7: Fotocopia simple del convenio n.° 410-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chichas" de 18 de junio de 2015.

Apéndice n.° 8: - Fotocopia simple del reporte del Seace de la LP-CLASICO-2-2015-MDCH-1.
- Fotocopia certificada del acta de apertura de sobre económico Licitación Pública n.° 002-2015-MDCH primera convocatoria, de 2 de noviembre de 2015, mediante el cual se otorgó la buena pro al Consorcio San Agustín.

Apéndice n.° 9: Fotocopia certificada del contrato de ejecución de obra LP n.° 002-2015-MDCH de 12 de noviembre de 2015, entre la Entidad y el Consorcio San Agutín.

Apéndice n.° 10: Fotocopia certificada de los contratos de los supervisores de obra:
- Contrato de servicio de supervisión obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas-provincia Condesuyos-Arequipa" de 6 de noviembre de 2015, entre la Entidad y Pedro Ronald Solorio Neira.
- Contrato de locación de servicios supervisión de obra de 15 de agosto de 2016, entre la Entidad con Carlos Alfonso Osorio Calderón.
- Contrato de locación de servicios supervisión de obra de 15 de agosto de 2016, entre la Entidad con Raul Valerio Arocutipa Gonza.

Apéndice n.° 11: Fotocopia certificada del acta de inicio de obra de 16 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 12:
- Fotocopia certificada del cuaderno de obra (folios 3 al 50) anotaciones desde el 16 de noviembre de 2015 al 5 de mayo de 2016.
- Fotocopia certificada de la legalización del cuaderno de obra n.° 2 de 3 de mayo de 2016, que adjunta:
 - Fotocopia certificada el cuaderno de obra (folio 1 al 16) anotaciones desde el 7 de mayo de 2016 al 30 de julio de 2016.
 - Fotocopia simple el cuaderno de obra (folios 17 al 40) anotaciones desde el 2 de agosto de 2016 al 23 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 13: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 320 de 17 de agosto de 2016, mediante el cual se realizó el pago de la valorización n.° 9, que adjunta en fotocopia certificada, los siguientes documentos:
- Memorándum s/n de 12 de agosto de 2016.
- Factura n.° 001-000229 de 12 de agosto de 2016.
- Carta n.° 087-2016-PRSN-CONSULTORIA de 12 de agosto de 2016.
- Valorización n.° 09.

Apéndice n.° 14: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 345 de 4 de octubre de 2016, mediante el cual se realizó el pago de la valorización n.° 10, que adjunta en fotocopia certificada, los siguientes documentos:
- Memorándum s/n de octubre de 2016.
- Factura n.° 001-000238 de octubre de 2016.
- Carta n.° 01-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 5 de setiembre de 2016.
- Valorización n.° 10.

Apéndice n.° 15: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 395 de 16 de noviembre de 2016, mediante el cual se realizó el pago de la valorización n.° 11, que adjunta en fotocopia certificada, los siguientes documentos:
- Memorándum s/n de 15 de noviembre de 2016.

- Factura n.° 001-000244 de 15 de noviembre de 2016.
- Carta n.° 03-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 28 de setiembre de 2016.
- Valorización n.° 11.

Apéndice n.° 16: Fotocopia certificada de las actas de inspección física realizada a la obra en marzo de 2021, según el detalle siguiente:
- Acta n.° 001-2021-MPC/OCI de 3 de marzo de 2021.
- Acta n.° 002-2021-MPC/OCI de 4 de marzo de 2021.
- Acta n.° 003-2021-MPC/OCI de 5 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 17: Fotocopia certificada de las actas de inspección física realizada a la obra en abril de 2021, según el detalle siguiente:
- Acta n.° 001-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 28 de abril de 2021.
- Acta n.° 002-2021-OCI-MPC-SCE-001 de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.° 18: Informe técnico n.° 001-2021-OCI/MPCONDESUYOS/JCZG de 18 de mayo de 2021 en original y anexos adjuntos en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 19: Fotocopia certificada de los comprobantes de pago, mediante los cuales se pagó la detracción de las valorizaciones n.os 9, 10 y 11:
- Comprobante de pago n.° 319 de 17 de agosto de 2016 y documentos adjuntos en fotocopia certificada.
- Comprobante de pago n.° 346 de 4 de octubre de 2016 y documentos adjuntos en fotocopia certificada.
- Comprobante de pago n.° 397 de 16 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 20: Fotocopia certificada de la carta n.° 24-20021-PRSN de 13 de mayo de 2021, elaborado por Pedro Ronald Solorio Neira, supervisor de obra.

Apéndice n.° 21: Fotocopia certificada del informe n.° 002-2016-ASUP/PFB de 3 de mayo de 2016, mediante el cual se observa el incumplimiento de la ejecución de lavaderos.

Apéndice n.° 22: Fotocopia certificada del informe n.° 003-2016-ASUP/PFB con fecha de recepción de 13 de mayo de 2016, mediante el cual se observa el incumplimiento de la ejecución de lavaderos.

Apéndice n.° 23: Fotocopia certificada de la carta n.° 008-2016-MDCH de 16 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 24: Fotocopia de los comprobantes de pago, que adjuntan las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, según el detalle siguiente:
- Fotocopia certificada de los comprobantes de pago n.° 384, 385 y 386 todas de 2 de diciembre de 2015, que adjunta la valorización n.° 001.
- Fotocopia certificada de los comprobantes de pago n.° 451, 452 y 453 todas de 29 de diciembre de 2015, que adjunta la valorización n.° 02.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 104 de 7 de abril de 2016, que adjunta la valorización n.° 03.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 105 de 7 de abril de 2016, que adjunta la valorización n.° 004.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 125 de 26 de abril de 2016, que adjunta la valorización n.° 05.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 232 de 2 de junio de 2016, que adjunta la valorización n.° 06.

- Fotocopia visada del comprobante de pago n.º 283 de 15 de julio de 2016, que adjunta en copia certificada la valorización n.º 08.

Apéndice n.° 25: Fotocopia certificada de los documentos que sustentan la liquidación de la obra:
- Resolución de Alcaldía n.º 063-2016-MDH de 9 de diciembre de 2016.
- Carta n.º 01-2016/FMC de 26 de noviembre de 2016, que adjunta parte pertinente de la liquidación de la obra y el plano: Tratamiento agua potable filtro lento de arena, lámina FL-01.

Apéndice n.° 26: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.º 041-2016-MDCH de 3 de agosto de 2016, mediante el cual se aprueba el adicional de obra n.º 1 y deductivo de obra n.º 1.

Apéndice n.° 27: Fotocopia certificada de la carta s/n recepcionada el 24 de febrero de 2021, que adjunta en fotocopia simple el expediente de adicional n.º 1 y deductivo de obra n.º 1, que contiene en fotocopia simple, los siguientes documentos:
- Adicional.
- Plano: Tratamiento de agua potable filtro lento de arena, lámina FL-01.
- Deductivo.

Apéndice n.° 28: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.º 333 de 9 de setiembre de 2016, mediante el cual se realizó el pago de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, que adjunta en fotocopia certificada, los siguientes documentos:
- Memorándum s/n de 6 de setiembre de 2016.
- Carta n.º 017-2016-MDCh-RAG/SUPERVISOR de 5 de setiembre de 2016, que adjunta el informe de valorización de obra n.º 01 adicional 01.

Apéndice n.° 29: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.º 348 de 5 de octubre de 2016, mediante el cual se realizó el pago de la valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 1, que adjunta en fotocopia certificada, los siguientes documentos:
- Memorándum s/n de 1 de octubre de 2016.
- Factura n.º 001-000237 de 1 de octubre de 2016.
- Carta n.º 04-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 26 de setiembre de 2016.
- Documento s/n de 30 de setiembre de 2016 que adjunta la valorización n.º 02 del adicional n.º 1.

Apéndice n.° 30: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.º 460 de 18 de diciembre de 2016, mediante el cual se realizó el pago de la valorización n.º 3 del adicional de obra n.º 1, que adjunta en fotocopia certificada, los siguientes documentos:
- Memorándum s/n de diciembre de 2016.
- Factura n.º 001-000245 de diciembre de 2016.
- Carta n.º 05-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 28 de setiembre de 2016, que adjunta la valorización n.º 3 del adicional n.º 1.

Apéndice n.° 31: Fotocopia certificada de la carta n.º 06-2016-MDCH-COC/SUPERVISOR de 30 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 32: Fotocopia certificada de los comprobantes de pago, mediante los cuales se pagó la detracción de las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional de obra n.º 1:
- Comprobante de pago n.º 332 de 9 de setiembre de 2016 y documentos adjuntos en fotocopia certificada.

- Comprobante de pago n.° 502 de 30 de diciembre de 2016, por el importe de S/ 4 766,19 y documento adjunto en fotocopia certificada.
- Comprobante de pago n.° 502 de 30 de diciembre de 2016, por el importe de S/ 5 728,03 y documento adjunto en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 33: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 052-2016-MDCH de 30 de setiembre de 2016, mediante la cual se designó al comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 34: Fotocopia certificada del acta de recepción de obra de 11 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 35: Detalle de pagos realizados a nombre de la contratista por la ejecución de la obra, que adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 373 de 25 de noviembre de 2015 y documentos adjuntos en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 348 de 13 de noviembre de 2015.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 349 de 13 de noviembre de 2015.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 350 de 13 de noviembre de 2015 y documentos adjuntos en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 428 de 17 de diciembre de 2015.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 450 de 29 de diciembre de 2015 y documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 156 de 12 de mayo de 2016 y documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 157 de 12 de mayo de 2016 y documentos adjuntos en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 124 de 26 de abril de 2016 y documentos adjuntos en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 231 de 2 de junio de 2016.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 318 de 17 de agosto de 2016 y documentos adjuntos en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 241 de 13 de junio de 2016 y documentos adjuntos en fotocopia certificada.
- Fotocopia visada del comprobante de pago n.° 282 de 15 de julio de 2016.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 464 de 20 de diciembre de 2016.
- Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 463 de 20 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 36: Fotocopia certificada de las cédulas de comunicación, aviso de notificación, comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas y evaluación de comentarios en original, según el detalle siguiente:

- Fotocopia certificada de la Cédula de Comunicación n.° 001-2021-CG/OCI-SCE-0358 de 21 de mayo de 2021.
- Fotocopia certificada de la Cédula de Comunicación n.° 002-2021-CG/OCI-SCE-0358 de 21 de mayo de 2021.
- Fotocopia certificada de la Cédula de Comunicación n.° 003-2021-CG/OCI-SCE-0358 de 21 de mayo de 2021.
- Fotocopia certificada del aviso de notificación de 24 de mayo de 2021.

- Fotocopia certificada de los comentarios presentados mediante carta n.° 040-2021-PRSN de 26 de mayo de 2021, por Pedro Ronald Solorio Neira.
- Fotocopia certificada de los comentarios presentados mediante carta n.° 03-OFNJ-2021 de 3 de junio de 2021, por Orlando Freddy Navarro Jimenez.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones en original.

Apéndice n.° 37:

- Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MDCH de 1 de enero de 2015, mediante la cual se designa a Orlando Freddy Navarro Jiménez gerente Municipal.
- Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019/MDCH de 2 de enero de 2019, mediante el cual se da por concluida la designación de Orlando Freddy Navarro Jiménez como gerente Municipal.

Apéndice n.° 38: Fotocopia certificada de las caracteristicas del servicio para el supervisor de obra establecidas en las bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 003-2015-MDCH.

Chuquibamba, 14 de junio de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

Vanessa Claudia Cuadros Sosa
Supervisor de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

Noemí Vanessa Huamani Zúñiga
Jefe de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

Gloria Esquivel Gonzales de Delgado
Abogado de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA TÉCNICO · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

Julio César Zamata Guevara
Especialista técnico de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Condesuyos que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chuquibamba, 14 de junio de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

Vanessa Claudia Cuadros Sosa
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Condesuyos

APÉNDICE N° 01

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS
JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Orlando Freddy Navarro Jiménez	30501461	Presidente del comité de recepción de obra	30/09/2016	11/10/2016	Personal de confianza - CAS	Calle principal s/n, Chichas, Condesuyos, Arequipa	"Pago de valorizaciones que incluyeron partidas no ejecutadas del expediente técnico y adicional de obra n.° 1, inejecución de lavaderos conforme a los planos y recepción de la obra sin observar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 253 209,93, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública"		X	X
2	Pedro Ronald Solorio Neira	04438077	Supervisor de la obra	06/11/2015	12/08/2016	Contrato derivado de un proceso de selección	Aso. Fundo Kennedy Mz. F Lt. 7, Paucarpata, Arequipa, Arequipa			X	
3	Raúl Valerio Arocutipa Gonza	04646071	Supervisor de la obra	15/08/2016	05/09/2016	Locación de servicios	Calle Eguiluz 406, Punta de Bombon, Islay, Arequipa			X	
4	Carlos Alfonso Osorio Calderón	07282186	Supervisor de la obra	15/08/2016	11/10/2016	Locación de servicios	Asoc. Ciudad Municipal Zon VII Mz. L Lt. 19, Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa			X	

Municipalidad Provincial de Condesuyos
Órgano de Control Institucional

CARGO

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chuquibamba, 15 de junio de 2021

OFICIO N° 282-2021-MPC/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICHAS
MESA DE PARTES
RECIBIDO
18 JUN 2021
Reg. N° 0445 Folio 136
Firma Hora:
La Recepción del presente documento no significa la conformidad del mismo ni da fe sobre su verificación

Señor:
Carlos Fernando Alvarado Guzmán
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chichas
Chichas/ Condesuyos/ Arequipa

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Especifico Nº 003-2021-2-0358-SCE.

REF. : a) Oficio n.º 162-2021-MPC/OCI de 25 de marzo de 2021.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los anexos Cahuanota, Acchapuna, Yanque, Queñuamarca, Chanchallay, Yachanguillo y Santa Catalina del distrito de Chichas, Condesuyos, Arequipa".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 003-2021-2-0358-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, para la cual se adjunta el informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ABG. VANESSA CUADROS SOSA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS